



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 28 FEB 2022

EXENTO N° 90 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 389 de 19 de octubre y N° 393 de 29 de diciembre, ambas de 2021; el Oficio Ord. N° 93 de 4 de febrero de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 73 de 11 de febrero de 2022, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado **"Quillagua Norte"**, ubicado aproximadamente a 27,5 Km. al noroeste del Pueblo de Quillagua, aproximadamente a 28 Km. al este de la desembocadura del Río Loa, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.570-C.R.; con una superficie de 2.786,01 has. (dos mil setecientos ochenta y seis coma cero una hectáreas); I.D. Catastral N° 1029923; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 6 N° 6, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 1996.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado **"Quebrada Chimborazo"**, ubicado en Estación Augusta Victoria, aproximadamente a 110 Km. al sureste del Barrio Industrial La Negra, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.468-C.R.; con una superficie de 472,76 has. (cuatrocientas setenta y dos coma setenta y seis hectáreas); I.D. Catastral N° 1342728; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
- 3.- Inmueble Fiscal denominado **"Estación Altamira"**, ubicado aproximadamente a 79 Km. al sureste de la ciudad de Taltal, aproximadamente a 3,4 Km. al noreste de la intersección de la Ruta B-895 y Ruta C-109, comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.450-C.R.; con una superficie de 29,93 has. (veintinueve coma noventa y tres hectáreas); I.D. Catastral N° 1336593; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.



- 4.- Inmueble Fiscal denominado "**Quebrada de Mateo 3**", ubicado Sector La Negra, Ruta 5, Km 1.347,50 aproximadamente a 8 Km. al sur de Barrio Industrial La Negra, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.432-C.R.; con una superficie de 29,91 has. (veintinueve coma noventa y una hectáreas); I.D. Catastral N° 1328084; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. DATUM SIRGAS que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

FEBRERO DE 2022



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	4
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	10
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	20
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	23
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	26
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	29
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	31
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	31
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	32
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	32

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.



3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.



Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Anual Diferenciada:** corresponde al mayor valor obtenido entre el 50% de la Renta Concesional Anual Ofrecida y la Renta Concesional Anual Mínima, la que sólo podrá ser pagada en forma diferenciada durante el Período de Estudios y Construcción.
- **Renta Concesional Anual Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.



- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto, indicada en número de meses.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;
- x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y
- xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.



5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El lunes 7 de marzo de 2022.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	El lunes 7 de marzo de 2022.
Período de consultas.	Desde el miércoles 23 de marzo de 2022 hasta el viernes 25 de marzo de 2022.
Publicación de circulares aclaratorias.	Hasta el lunes 11 de abril de 2022.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 23 de mayo de 2022 hasta el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 23 de mayo de 2022 hasta el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 14.00 horas.



Adjudicación de las concesiones.

Hasta el lunes 25 de julio de 2022.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la Región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Quillagua Norte»	Aprox. a 27,5 km. al noroeste del pueblo de Quillagua, aprox. a 28 km. al este de la desembocadura del Río Loa.	Antofagasta	María Elena	02302-4.570-C.R.	2.786,01	341.536,97	20.492,21
2) «Quebrada Chimborazo»	Estación Augusta Victoria, aprox. a 110 km. al sureste del Barrio Industrial La Negra.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.468-C.R.	472,76	81.158,70	4.870
3) «Estación Altamira»	Aprox. a 79 km. al sureste de la ciudad de Taltal, aprox. a 3,4 km. al noreste de la intersección de la Ruta B-895 con la Ruta C-109.	Antofagasta	Taltal	02104-9.450-C.R.	29,93	5.685,80	341
4) «Quebrada de Mateo 3»	Sector La Negra, Ruta 5, km. 1.347,50 a aprox. 8km. al sur del Barrio Industrial La Negra.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.432-C.R.	29,91	10.963,81	658

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Periodo de Estudios y Construcción como en el Periodo de Operación, corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** (o en su caso, la **Renta Concesional Anual Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.



Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.4. Mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar al pago de una **Renta Concesional Anual Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente entre el 50% de la Renta Concesional Anual Ofrecida y la Renta Concesional Anual Mínima. De esta manera, en la escritura pública de concesión se dejará constancia de si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

12.5. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD) o Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.



El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o periodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. La duración de este Periodo estará determinada por el plazo ofertado para la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión.

El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para entrar en operación, no podrá ser inferior a dieciocho meses ni podrá exceder de ochenta y cuatro meses, que corresponde al plazo máximo para este Periodo. El plazo ofertado será vinculante y constará en el acto administrativo y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un



proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación: mientras dure el Período de Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.

La prórroga máxima que se podrá solicitar, será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses. Además, podrá ser solicitada hasta en dos parcialidades, siempre y cuando, en total, no superen la mitad del plazo ofertado para entrar en operación y el plazo máximo a solicitar de doce meses.

Sin perjuicio del derecho a prórroga para la entrada en Operación del Proyecto, el Concesionario deberá pagar íntegramente la totalidad de la Renta Concesional Anual Ofrecida desde el plazo originalmente concebido y ofertado para la entrada en Operación.



15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumentos de garantía:

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, el MBN aceptará solamente como instrumento una boleta bancaria de garantía, que cumpla las condiciones que a continuación se indicarán.

Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el decreto adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.

15.4. Renovación de garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del



documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una boleta bancaria de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales anuales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT N° 61.402.017-2».

16.2. El plazo de vigencia de la boleta bancaria de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días — según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.



La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a **dos rentas concesionales anuales ofrecidas**, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento, sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: *«Incluye multas y cláusulas penales.»*

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una



garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales anuales ofrecidas**, expresadas en UF.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual — esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. **Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) **Renta Concesional Anual Ofrecida**, expresada en UF.
- 2) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.



- 3) **Velocidad de la inversión**, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 84 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Periodo de Estudios y Construcción.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
 - **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.



20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones:

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Periodo de Construcción, es decir, a 84 meses.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N°	Factores de evaluación	Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG)	Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100 ha
1	Renta Concesional Anual Ofrecida (UF)	80%	60%
2	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía	-	20%
3	Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)	20%	20%
	TOTAL.	100%	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Renta Concesional Anual Ofrecida (UF)	Puntaje Factor 1
Oferta 1	35.600	100,00
Oferta 2	28.300	79,49
Oferta 3	31.800	89,33
Oferta 4	16.200	45,51



- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\frac{\text{Meses mejor oferta} * 100}{\text{Meses ofrecidos}}$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 3: Velocidad de la Inversión (meses)	Puntaje Factor 3
Oferta 1	38	52,63
Oferta 2	59	33,90
Oferta 3	81	24,69
Oferta 4	20	100,00

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.



24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días hábiles administrativos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera



reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida al Secretario Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante el Secretario Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.



28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para



realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que, por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales (https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble



fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos



administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el Ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.



35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.



36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el decreto de adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.



- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento



forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.



42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «**Quillagua Norte**», ubicado aprox. a 27,5 km. al noroeste del pueblo de Quillagua, aprox. a 28 km. al este de la desembocadura del Río Loa, en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «**Quebrada Chimborazo**», ubicado en Estación Augusta Victoria, aprox. a 110 km. al sureste del Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «**Estación Altamira**», ubicado aprox. a 79 km. al sureste de la ciudad de Taltal, aprox. a 3,4 km. al noreste de la intersección de la Ruta B-895 y ruta C-109, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «**Quebrada de Mateo 3**», ubicado en Sector La Negra, Ruta 5, km. 1.347,50 a aprox. 8 km. al sur de Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y región de Antofagasta.



Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Quillagua Norte», ubicado aprox. a 27,5 km. al noroeste del pueblo de Quillagua, aprox. a 28 km. al este de la desembocadura del Río Loa, en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4.570-C.R. Superficie 2.786,01 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N° 2920, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, de 4 de mayo de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 25 de octubre de 2021.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente, de 5 de agosto de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios, de 5 de agosto de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 6 N° 6 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de 29 de octubre de 2021, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.

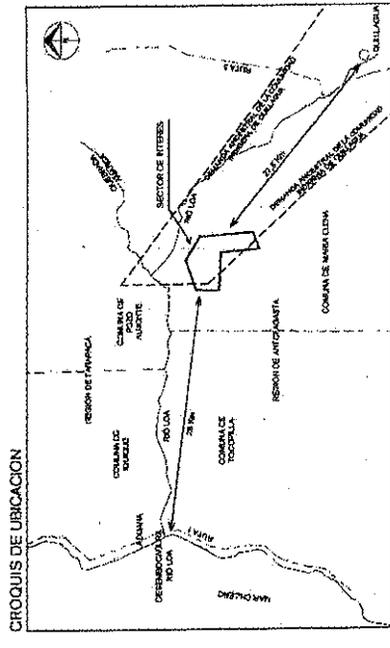


CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA

VERTICE M.B.N. - IQUIQUEZ	
VERTICE NORTE	ESTE DATUM
BNE1	378.546.702
	SIRGAS

CUADRO DE COORDENADAS UTM SIRGAS

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.827.598,08	421.750,53
B	7.625.970,34	424.346,83
C	7.619.545,95	424.808,13
D	7.819.155,28	422.991,94
E	7.623.551,53	422.588,87
F	7.623.899,88	418.248,94
G	7.828.948,21	418.317,19



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE CALIFICACION NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLANO N° 02302-4.570 C.R.

FISCO

ORIGEN DE LA INFORMACION : D.L. N° 1.930 DE 1977
 LEY N° 16.990 GEODÉSICO SIN
 OBSERVACIONES : LEY N° 16.990 CON PROBLEMA EN PRT

PROTECCION UTM : H300 109 FALJA K

REFERENCIA GEODÉSICA :
 DATUM SIRGAS (MSS '84)

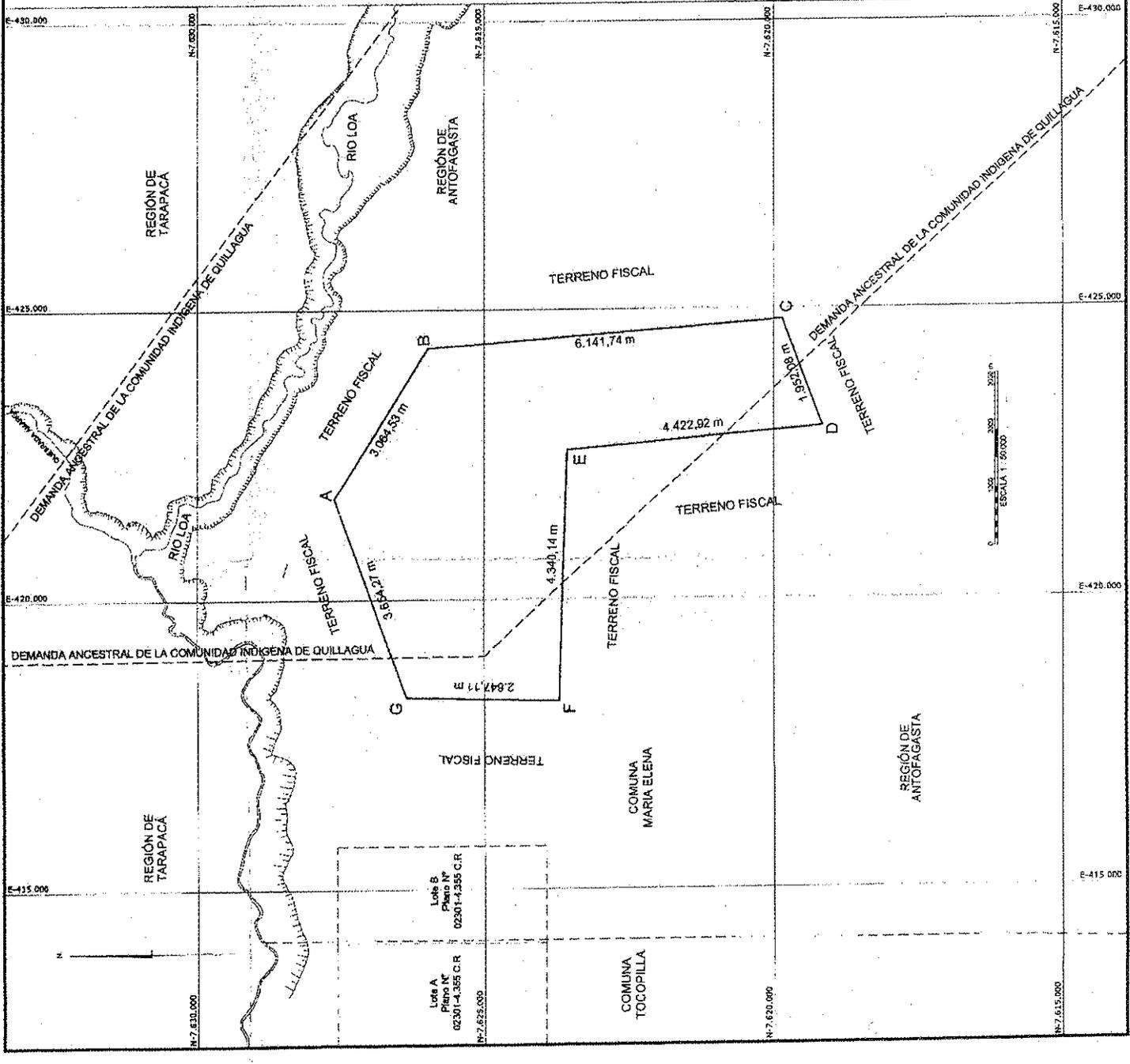
VINCULACION :
 VERTICE MBI (ANQUEZ CODIGO BMSU)

ORTOFOTO :
 ARCHIVO :

1 : 50.000

2.786,01 ha

FECHA : 20 ABRIL 2021



Lote A
 Plano N°
 02301-4.355 C.R.

Lote B
 Plano N°
 02301-4.355 C.R.

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 021PP642805
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
 ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO : 02302-4.570 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 2.786,01 ha
I.D. CATASTRAL : 1029923

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo GA de 3.654,27 m. y en trazo AB de 3.064,53 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 6.141,74 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 1.952,08 m. y en trazo EF de 4.340,14 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 4.422,92 m. y en trazo FG de 2.647,11 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : A APROX. 27,5 KM AL NOROESTE DEL PUEBLO DE QUILLAGUA
PREDIO Y/O DIRECCION : A APROX. 28 KM AL ESTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO LOA


 VIANCA ESTAY PAEZ
 INGENIERO GEOMENSOR


 LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

ORD. N° 2920

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 27/04/2021 ORD. SE02-2119-2021 de fecha 26/04/2021.

2. N° DE INGRESO 5072 de fecha 04/05/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 04/05/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-2119-2021, en referencia al Plano N° 02302-4.570 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02101-1647-8	SUSANA 18 1/50	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1648-6	SUSANA 18 51/100	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02103-3740-7	CONO 1 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02103-2548-4	ANGOSTURA 7 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1640-0	SUSANA 15 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1633-8	SUSANA 12 1/60	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1634-6	SUSANA 12 61/120	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02103-2549-2	ANGOSTURA 9 1/5	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1635-4	SUSANA 13 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1636-2	SUSANA 13 31/90	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1632-K	SUSANA 11 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02101-1637-0	SUSANA 13 91/150	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02103-2649-9	MONICA 52 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-G362-3	CERRO 5	ANDES MAINSTREAM SPA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud,



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fn
fgs

Distribución:

- 1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- 2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 507

ANTOFAGASTA, 25 de octubre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 27,5 kilómetros al noroeste del pueblo de Quillagua, aproximadamente a 28 kilómetros al este de la desembocadura del Rio Loa, emplazado en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02302 – 4.570 C.R. y que es de dominio fiscal amparado por la inscripción global que rola a fojas 6 número 6 en el Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros e=icolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-10-26 08:21-03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl

NOTARIA

Cavieres



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

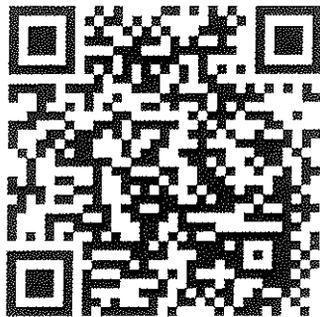
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCION DE FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE MARIA ELENA AÑO 1996 otorgado el 27 de Septiembre de 1996 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 07 - 1996.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798403

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798403.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456798403.->

CUR Nro: F5050-123456798403.-

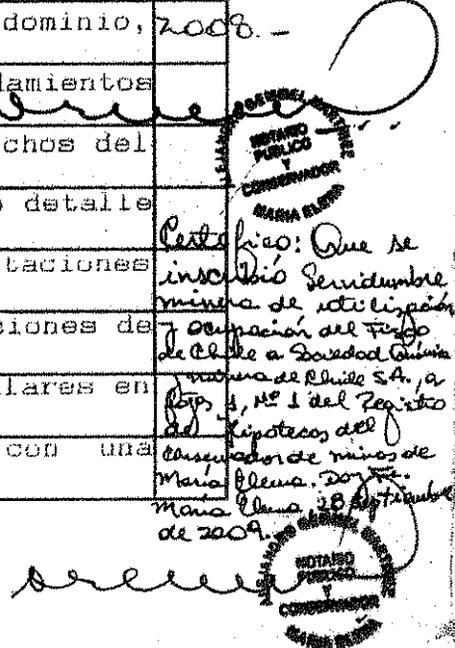
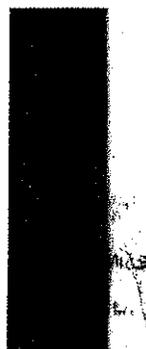
HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.08.05 15:32:34 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: Maria Elena - Chile

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

En MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de
 septiembre de mil novecientos noventa y seis,
 reinscribo INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE
 CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANU
 1960 Rep. 165. F.I. 108 y. JTP. INSCRIPCION GLOBAL
 DE DOMINIO -del - FISCO DE CHILE. N° 128.- En
 Tocopilla, a once de Octubre de mil novecientos
 sesenta.- Se me presento para su inscripcion la
 siguiente minuta: Republica de Chile.- Consejo de
 Defensa del Estado.- En lo principal: solicita
 inscripcion global de dominio.- En el Otro: si:
 protocolizacion del plano que acompaña.- Señor
 Conservador de Bienes Raices.- Jorge Manterola
 Righetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de
 Chile, Corporacion de Derecho Publico, domiciliado en
 Antofagasta, Prat cuatrocientos ochenta y dos, oficina
 doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente
 digo: El Fisco de Chile, cuya representacion me
 corresponde, es, conforme a lo dispuesto en el
 articulo quinientos noventa delCodigo Civil, dueño
 de innumerados terrenos ubicados en este Departamento.
 Sobre ellos, ha ejercitado actos de caracter
 permanente, que son propias del titular del dominio,
 tales como concesiones a particulares, arrendamientos
 etc. Con el objeto de regularizar los derechos del
 Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle
 es imposible dar, y simplificar las tramitaciones
 administrativas que se refieren a la concesiones de
 inmuebles que pidan reiteradamente los particulares en
 este Departamento, es necesario contar con una

Hipoteca de
 2078, 02, 1º 02
 de 21 de
 agosto de 2007.
 Reinscribo
 2078, 01, 1º 01
 de 21 de
 agosto de 2007.
 NOTARIO CONSERVADOR
 Interino
 MARIA ELENA
 Certificado: Que
 se inscribió
 Servidumbre
 minera legal
 ocupación
 Fisco de Chile
 a minera focha
 2078, 01, 1º 01
 en el
 Registro de
 Hipotecas del
 Conservador de
 Bienes Raices
 María Elena
 2078, 07 de
 noviembre del
 2008.
 Certificado: Que se
 inscribió Servidumbre
 minera de explotación
 ocupación del Fisco
 de Chile a Sociedad Minera
 María Elena S.A., a
 2078, 01, 1º 01 del Registro
 de Hipotecas del
 Conservador de Bienes Raices
 María Elena, 2078, 07 de
 noviembre de 2008.



CERTIFICADO: NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización se anota la compraventa del 1/2 del fundo Fisco Chile - Teñido 2, por escritura pública de 23.06.1998 ante notario Vicente Cortello F. y anotada en el Registro Propiedad Fojas 8, bajo el N° 5, año 1998, con recordos, Dñas Páez María Elena. Day Fe. María Elena, 06 Julio 2011.

CERTIFICADO: NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, otorgada con esta misma fecha por Juzgado de Letras de esta ciudad, Refrendada Altimil del presente Refido, se anota LA Constitución de Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile a Cía. Minera Soldado y Misericordia Fojas 1, N° 1, Refido Hipot. y Grav. este con recordos Año 1998. Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.

CERTIFICADO: No habiéndose hecho en su oportunidad y PREVIA LA MISMA autorización mencionada en la anotación de LA escritura de propiedad de LA mina y con misma fecha, se anota esta vez con misma fecha, se anota esta vez con misma fecha de LA Servidumbre Legal Minera allí mencionada, de LA MINERA Saldado a MINERA Escandela limitada, según consta LA inscripción de Fojas 1 N° 1 del Registro Hip. y Grav. este con recordos, del Año 2009. Day Fe. María Elena, 06 Julio 2011.



CERTIFICADO: NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa misma autorización mencionada en anotaciones que preceden, se anota inscripción de Fojas 5 y 6, de la escritura pública de compraventa de un inmueble de mayor cabida inscrip. al registro, correspondiente al N° 235, de 2001, ubicado en la localidad de Quillagua, individualizados en planos que se mencionan en inscripción de Fojas 5 y 6, del Registro Propiedad este con recordos Año 2007. Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.



CERTIFICADO: NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa misma autorización mencionada en anotaciones que preceden se anota inscripción de Fojas 10, N° 7, del Registro Propiedad este con recordos Año 2008. Day Fe. María Elena, 06 Julio 2011.



CERTIFICADO: NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa misma autorización mencionada en anotaciones que preceden, se anota inscripción de Fojas 10, N° 7, del Registro Propiedad este con recordos Año 2008. Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.



	inscripción global de dominio de todo el departamento de Tocopilla, a favor de mi representado. Esta
	inscripción global de dominio es, obviamente, sin perjuicio de las que correspondan a títulos particulares de dominio, y es del todo similar a las que ya han practicado en los Departamentos de El Loa y Antofagasta. - La inscripción global que solicita comprende, como ya lo he expresado, todo el Departamento de Tocopilla, con una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.) y los siguientes destinaes especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa el departamento de Tocopilla de la Provincia de Tarapacá entre la desembocadura del Rio al mar Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión total de sesenta y siete mil metros; al Este, con una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una extensión de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta metros y una línea imaginaria trazada a cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de una longitud de setenta y un mil ochocientos metros; y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta metros de la más alta marea del Oceano Pacifico, entre Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una extensión del ciento setenta mil metros. - Por tanto,



Certificado 12345678903 Verifique validez http://www.fojas.

Siete

Certifico: No habiendo se hecho en su oportunidad y por una misma Autorización mencionada en Antecedentes que preceden, se anota inscripción conjuntamente de Bien Raíz de Verónica González e Telipa Sánchez de parte del inmueble de mayor edad inscrita en el Censo Catastral al folio 285 de un plano que consta de 720 m². inscrita a folio 18 de 9, año 2010. por F. María Elena, de fecha 06 de Julio 2011.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió de nuevo por el Fisco de Chile en FAVOR de NOCESA S.A. sobre parte del terreno Fiscal, individualizado en el Censo, otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Antonieta don Julio PABLO ARAMONA, inscrita a folios 01, 02 y 03 año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y ABOGADO AL FISCAL del mismo Registro y con el mismo número 2017 F. María Elena, 10 de Mayo 2012.

al Señor Conservador pido: que en merito de lo

expuesto, de lo establecido en el articulo quinientos

noventa del Código Civil y articulo cincuenta y ocho

del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raices,

se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre

del fisco de Chile la inscripción global de dominio ya

reiterada, previa la fijación del pertinente cartel,

las publicaciones reglamentarias y el transcurso de

los plazos que correspondan.- Otrosí: Con el objeto

de individualizar en mejor forma los terrenos que se

señalan en lo Principal y sobre los que pido se

practique inscripción global de dominio, acompaño

plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación

y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor

Conservador disponer su oportuna protocolización.-

Sirvase Usted asi disponerlo.- J. Manterola F.-

Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.

A lo principal, publíquese por tres veces en el diario

"La Prensa" de esta ciudad.- Al otrosí, protocolícese

el plano acompañado en su oportunidad.- Fijese

cartel.- Augusto de Ramón Correa. N.P. y C. Hay un

timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se

inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de

Tocopilla los días dieciseis, diecisiete y dieciocho

del mes en curso.- Tocopilla diecinueve de Agosto de

mil novecientos sesenta.- Augusto de Ramón Correa.

N.P. y Certifico: que el presente cartel ha

permanecido fijado en este oficio durante/desde el día

doce de Agosto del año en curso, hasta el día de hoy.

Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos

RODRIGO G. GENTIL
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió de nuevo por el Fisco de Chile en FAVOR de NOCESA S.A. sobre parte del terreno Fiscal, individualizado en el Censo, otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Antonieta don Julio PABLO ARAMONA, inscrita a folios 01, 02 y 03 año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservador del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y ABOGADO AL FISCAL del mismo Registro y con el mismo número 2017 F. María Elena, 10 de Mayo 2012.

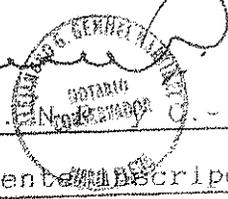
RODRIGO G. GENTIL
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

Certifico: Transmitido las 5 directos en el inmueble inscrito al Censo a Beatriz PERPIN ARANDA MEZA por Augusto SANCHEZ ESPOLVA de Herencia Intestada puntada al Fallecimiento de don Alejandro Sanchez Uñanue inscrito a folios 25 de 22 año 2012, Registro de Propiedad. por F. María Elena, 10 de Septiembre 2012.

RODRIGO G. GENTIL
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA



Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
 Segundo Libro, de Fisco de Chile a SOL del
 LCA S.A. por escritura pública de fecha 27
 11-2012, ante el Notario Julio Abasco Arauco,
 inscrita a fojas 01, 02, 03, en el Registro
 Hipotecario y Conservación del Conservador
 de Bienes Raíces a mi cargo, y abonada
 al final del presente Registro con el
 mismo número. Day de María Elena
 21 febrero 2013.



CE
 en
 se
 del
 por
 Ant
 en
 el
 Pa
 OS

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
 Segundo Libro definitiva por el Fisco
 de Chile en favor de Rodolfo Chile, inscribiéndose
 en el centro ordenado por sentencia de fecha
 14 de Septiembre 2012, dictada por la Jueza
 Titular del Cuarto Juzgado de Letras de
 Antofagasta, doña Susana Tobae Bravo,
 inscrita a fojas 03, 04, Año 2012,
 en el Registro de Hipotecas y Conservación
 del Conservador de Bienes Raíces a mi
 cargo, y abonada al final del presente
 Registro y con el mismo número.
 Day de María Elena,
 26 octubre 2012.



Augusto de Ramón Correa N.P. y C. - Hay un
 sello.- Conforme.- Hago la presente descripción que

firmo para constancia agregándose al final del
 presente Registro como comprobante, la solicitud de
 inscripción y el plano original.- Doy fe. Augusto de
 Ramón Correa. N.P. y C.- CONFORME, con su inscripción

Certifico: Que con esta
 fecha se inscribió
 Segundo Libro Transmisor
 Mejillones S.A. de Fisco
 de Chile S.A. inscrita
 a fojas 01, 02, 03, en el
 Registro Hipotecario y
 Conservación del Conservador
 de Bienes Raíces,
 Comercio y Minas a
 mi cargo. Day de
 María Elena,
 de marzo 2013.

original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número
CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del
 Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,
 correspondiente al año mil novecientos sesenta.
 TOCOPILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 UNO.- Entrelineas "desde" = VALE. Doy fe.- Hay un
 timbre que se lee CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO,
 QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE
 ME TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de
 Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio.
 ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
 un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
 VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
 ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
 tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER YABEN
 LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES
 RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.



Certifico: Que con
 esta fecha se inscribió
 Contrato de cesión
 onerosa de terreno
 fiscal en el
 Diapas Nacionales y
 Sociedad "SOL" del
 LCA S.A., inscrita a
 fojas 14, 15, 16, en
 el Registro Hipotecario
 Conservación del
 cargo. Day de
 María Elena,
 de Abril 2013.

ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
 un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
 ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
 VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
 ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
 tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER YABEN
 LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES
 RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.



Por
 en
 me
 en
 au
 de
 Ca
 ins
 de
 de
 Pa
 No
 de
 Pa
 ca
 cat
 23
 la
 no
 pl
 er
 M
 es
 de
 06

517
 CE
 en
 au
 de
 C
 a
 de
 N
 a
 de
 20
 00
 00



Certificado
 23456798403
 Verifique validez
 http://www.fojas

FRANCISCO JAVIER YABEN LOZANO
 NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
 DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS
 INTERINO MARIA ELENA

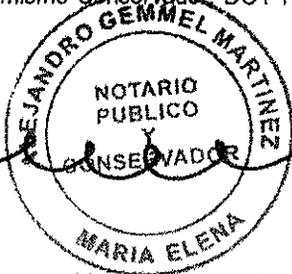
Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. **MARÍA ELENA**, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]



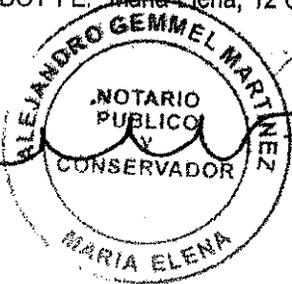
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]



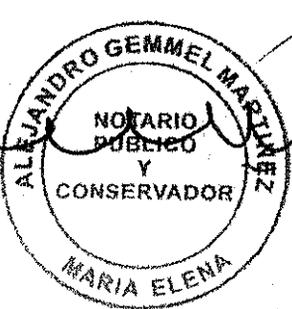
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]



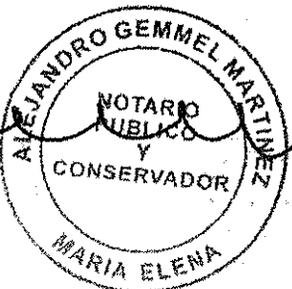
CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]



CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. María Elena, 12 de Junio de 2013.-

[Handwritten signature]




Certifico: Que con esta fecha, 11 junio 2013, se inscribio Seccidumbre Ofisico de Chile A Abonera Chile S.A., con su consta a fojas 24, 12 del registro Hipotecario este mismo Conservador, por fe. Maria Elena, 15 septiembre 2013.



Certifico: Que por escritura Publica de fecha 24 de Abril 2013, otorgada Auto Notario Autoposesta Julio Abarca Arana, inscrita a fojas 28, 12 b de fecha 18 de junio 2013, registro de Hipotecas este mismo Conservador, se cumpliendo, con fecha 19 junio en el sentido de restituir el Acta de Avala del contrato de Seccidumbre Ofisico Chile - Abonera S.A. por fe. Maria Elena, 15 junio 2013.



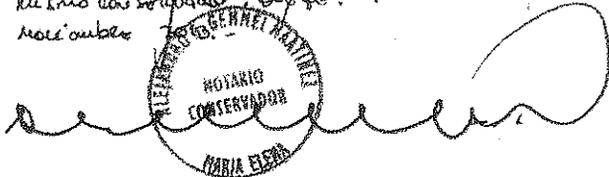
Certifico: Cambio de Titulo: Por escritura Publica de cambio Titulo y Cesion de derechos, otorgada Auto Notario Seccidumbre Ofisico de Chile, inscrita el 18 de junio 2013, a fojas 34, bajo el no 7 del registro Hipotecario Conservador, se cambio Titulo de Comodato Abonera CHILESA, a su escritura Publica Transmision Matrimonial S.A. por fe. Maria Elena, 15 septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribio Seccidumbre Inmobiliar Transmision Matrimonial S.A. a Titulo de Chile S.A., con su consta en Inscripción de Fejas 38, bajo el no 09 del registro Hipotecario este mismo Conservador. por fe. Maria Elena, 16 septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribio Seccidumbre Ofisico Chile - Minera Spence S.A., con su consta Pol. C-3466-2012, inscrita a fojas 42, bajo el no 10 del registro Hipotecario este mismo Conservador, por fe. Maria Elena, 19 noviembre 2013.



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribio Seccidumbre Minera Negativa, Reciproca entre Maspic Solar S.A., Generacion Solar SpA, e Inversiones y Servicios Suedesol Chile Limitada, con su consta en escritura Publica de fecha 09 de mayo 2014, ante el Notario Publico Suplente Verónica Torresalba Costabal, inscrita en el registro de Hipotecas y Gravámenes no 2014. - a fojas 14, 14 y registro Conservador Maria Elena. por fe. Maria Elena, 13 de mayo de 2014.

Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribio Posicion Ejecutiva Anuncios de Teresa Sabotera Gonzalez y otros, inscrita a fojas 03, 12, 02 Año 2014. Registro Propiedad, por fe. Maria Elena, 22 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedio a inscribir Contrato de Concesion Operativa entre Fisco de Chile y Generacion Solar SpA, a fojas 04, 05 del registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, inscrita a su cargo, Año 2014. por fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribe Contrato de Concesion Operativa entre Fisco de Chile y Generacion Solar SpA, a fojas 01, 02 del registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, inscrita a su cargo, Año 2014. por fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedio a inscribir Contrato de Concesion Operativa entre Fisco de Chile - SERVAL Solar SpA, a fojas 17, 18, 03 del registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, inscrita a su cargo, Año 2014. por fe. Maria Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedio a inscribir Contrato de Concesion Operativa, entre Fisco de Chile y Generacion Solar SpA a fojas 25, 26 del registro de Hipotecas y Gravámenes este mismo Conservador, inscrita a su cargo, Año 2014. por fe. Maria Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedio a inscribir Contrato de Concesion Operativa, entre Fisco de Chile - Generacion Solar SpA a fojas 33, 34 del registro Hipotecario y Gravámenes este mismo Conservador, inscrita a su cargo, Año 2014. por fe. Maria Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA



Certificado 023456798403 Verifique valide http://www.fojas

Certifico: Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 41, N.º 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes, Año 2014. Day Te. María Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 22 de octubre se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Advecon Solar Chile S.A., a Fojas 49, N.º 07, Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Te. María Elena, 23 Julio 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

... el día 10 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservador Solar S.p.A., a Fojas 10, N.º 10 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Te. María Elena, 10 de mayo de 2014.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 11 de Noviembre de 2014 se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa de Termino Ferial entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solventes Chile S.p.A. a Fojas 81 N.º 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Te. María Elena, 01 de Diciembre 2014.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 23.03.2015, se procedió a efectuar Contrato de Concesión Onerosa entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solar Chile S.p.A., inscrito a Fojas 01, N.º 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Te. María Elena, 23 de marzo 2015.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Sociudades Ferial de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 70, tomo N.º 11 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Te. María Elena, 22 de Julio 2015.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Sociudades Voluntaria Ferial de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A, inscrito a Fojas 72, tomo N.º 12 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Te. María Elena, 22 de Julio 2015.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: con fecha 10.08.2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa de Colchón Ferial entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fotovoltaica Norte Grande Uno S.p.A, inscrito a Fojas 74, N.º 13 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Te. María Elena, 10 de Agosto 2015.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 15 Septiembre 2015, se inscribió Contrato de Sociudades entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama URO S.A, inscrito a Fojas 121, N.º 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Te. María Elena, 15.09.2015.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: con fecha 15 de Septiembre de 2015, se inscribió Contrato de Sociudades entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama URO S.A, inscrito a Fojas 121, N.º 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Te. María Elena, 15.09.2015.

CONSERVADOR INTERNO
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARIA ELENA



1er tipo: Que con esta fecha se inscribe Escrituras Minera Spence S.A con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 17, N° 09 del Bos. Hipotecas y Gravámenes, del este conservador a su cargo. Day Fe. María Elena, 10 de Junio 2016.



Certifico: Redacción a Escritura Pública Protocolizada por Decreto Supremo 13.000 del año 2001 del Ministerio de Economía a Intelectile S.A., inscrito a Fojas 03 N° 02 del Registro Propiedad a 2016. Day Fe. María Elena, 24 Junio 20



2do tipo: Que con esta fecha se procede a inscribir Escrituras Minera Spence S.A. con Fisco de Chile, inscrito a Fojas 18, bajo el N° 10 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a su cargo. Day Fe. María Elena, 10 de Junio 2016.



Certifico: Que, con esta fecha, se inscribe Escrituras Local entre Fisco de Chile - Minera Spence S.A., que esta inscrita a Fojas 08 N° 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Junio 2012. Day Fe. María Elena, 11 de Junio 2016.



3er tipo: Que con esta fecha se procede a inscribir Escrituras de Corporación Nacional del Cobre de Chile, inscrito a Fojas 42 bajo el N° 25 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 27 de Junio 2016.



4er tipo: Que con esta fecha se procede a inscribir Escrituras de Transmoción de Inmuebles Arrendados Masvilla (70 Alcega Uno S.A.) inscrito a Fojas 46 bajo el N° 26 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a su cargo. Day Fe. María Elena, 28 de Junio 2016.



Certifico: Por escritura Pública de fecha 28 de Mayo de 2017, ante el Notario de Urdinola Soledad Noche, se procede a inscripción de venta sin desplazamiento sobre terrenos de Cultivos de Camarón Onzota Colono Fiscal Colono Dominado PSP SA - Banco BPS Pactual - Cayman Brant, que esta inscrita a Fojas 17 N° 03 del Registro Hipotecas y Gravámenes. Day Fe. María Elena, 23 Junio 2017



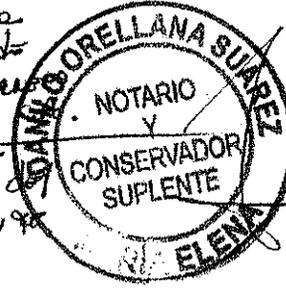
Certifico: Que con fecha 28.07.2016, ante el notario Julio Arquezo Abando, de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de Escrituras Eléctrica entre ministerio de Bienes Nacionales a Corporación Norte Grande S.p.A., inscrito a Fojas 47, bajo el N° 27 del Registro Hipotecas y Gravámenes, año 2014, Day Fe. María Elena, 08 Septiembre 2016.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 29.05.2017, ante el Notario Soledad Noche, se procede a inscripción de venta sin desplazamiento sobre terrenos de Cultivos de Camarón Onzota Colono Fiscal Colono Dominado PSP SA - Banco BPS Pactual - Cayman Brant, que esta inscrita a Fojas 25 N° 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes. Day Fe. María Elena, 23 Junio 2017



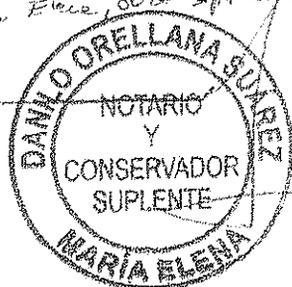
Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 29.05.2017, ante el notario Soledad Noche, se procede a inscripción de venta sin desplazamiento sobre terrenos de Cultivos de Camarón Onzota Colono Fiscal Colono Dominado PSP SA - Banco BPS Pactual S.A. - Cayman Brant, Fojas 01 N° 01 del Registro Hipotecas y Gravámenes. Day Fe. María Elena, 23 Junio 2017



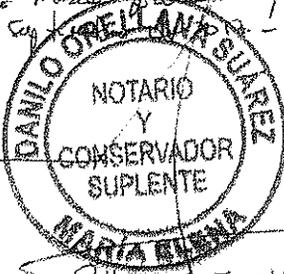
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 04.10.2016, ante el notario titular de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se prescindió inscribiendo contrato de compraventa onerosa, terreno fiscal entre el ministerio de Bienes Nacionales y CSP Atacama Uno S.A. que es la inscrita a folios 04 12 04 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena de fecha 20 de marzo de 2017. Day go.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A., que es la inscrita a folios 45 bajo el 12 10 del los. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. que es la inscrita a folios 33 92 de del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A., que es la inscrita a folios 45, bajo el 12 10 del los. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. que es la inscrita a folios 33 92 de del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 03.01.2018, ante notario suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez de la ciudad de Anteposita, se constituye contrato de compraventa onerosa terreno fiscal entre el ministerio de Bienes Nacionales y EBCO S.A. que es la inscrita a folios 07 12 05 del los. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 04 de Abril 2018.



Pag: 11/17

Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de bienes de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A., que es la inscrita a folios 39 10 08 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 07.05.2018, ante el notario y conservador de bienes de Anteposita don Julio Abasolo Aravena, se constituye contrato de compraventa voluntaria entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Compañía S.A., que es la inscrita a folios 26 10 06 del los. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day go. María Elena, 07 de Mayo 2018.



Certificado 123456798403 Verifique validez http://www.fojas.

Certifico: Que, por escritura pública de fecha 09.01.2019, ante el notario público titular de la Tercera Notaría Notaría de Santiago don Juan Torrealba Acuña, Repertorio 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de UTO QUEVEDO, cordón El Eco Solar Uno S.A. al conservador TSEF S.p.A. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Alonso de Cordova 125.670, oficina 601, comuna de los Andes Santiago - D. J. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 12.01.2019, ante el notario público titular de la Tercera Notaría Notaría de Santiago don Juan Torrealba Acuña, Repertorio 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de UTO QUEVEDO, cordón El Eco Solar Uno S.A. al conservador TSEF S.p.A. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Alonso de Cordova 125.670, oficina 601, comuna de los Andes Santiago - D. J. María Elena, 14 de Enero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.12.2018, ante notario don Julio Abasolo Acuña, notario de la Tercera Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta se constituyó contrato de arrendamiento físico de bienes muebles de bienes raíces de Chile - ministerio de Bienes Raíces A TRANSLEC FARMACIAS S.A. que se inscribe a folios 08 del ROL Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, 23 de Enero 2019.



Certifico: Que, con esta fecha se constituye escritura pública de fecha 12.01.2019 TSEF S.p.A. que se inscribe a folios 07 del ROL Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, 23 de Enero 2019.



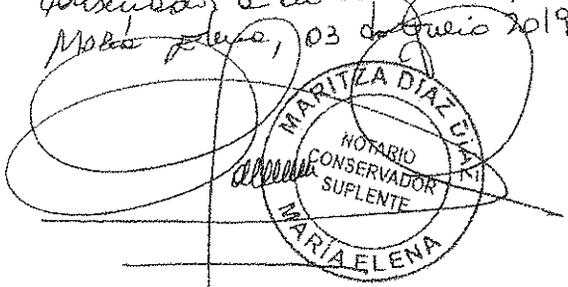
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 02.09.2014, ante el notario público suplente don Felipe San Martín Schöder, de la Tercera Notaría de Santiago, se constituyó contrato de arrendamiento de bienes muebles de Chile S.A. a Ilustre Municipio de María Elena, que se inscribe a folios 63 y 19 del ROL Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, 24.07.2019.



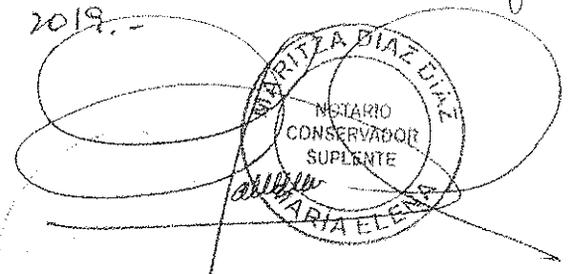
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 10.02.2019, ante el notario público don Julio Abasolo Acuña de la ciudad de Antofagasta, se constituyó contrato de arrendamiento de bienes muebles de Chile S.A. a Ilustre Municipio de María Elena, que se inscribe a folios 08 del ROL Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, 19 de Febrero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario y Conservador de bienes de Autogestados don Julio Abascal Alvarado, se constituye contrato de sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TS6F SPA, que se le inscribe e inscribió en el Reg. Hipotecario y Conservación del Bienes, a mi cargo. Day 03 de Julio 2019.



55
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario público titular y conservador de bienes don Julio Abascal Alvarado de Autogestados y Conservación de Bienes Nacionales Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TS6F SPA, que se le inscribe e inscribió en el Reg. Hipotecario y Conservación del Bienes, a mi cargo. Day 03 de Julio 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario de Autogestados don Julio Abascal Alvarado de Modifica y cumpliendo contrato de Concesión Operativa de Terceros Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se le inscribe e inscribió en el Reg. Hipotecario y Conservación del Bienes, a mi cargo. Day 29 de Julio 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, Ante el notario público de la ciudad de Santiago, se constituye Tendencia sin desplazamiento sobre concesión de Uso Operativa TS6F SPA a Bienes Chile, en su calidad de Asesores de Gerencia Local, anotado en el Repertorio de Bienes, a mi cargo. Day 23 de Agosto 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, Ante el notario público de la ciudad de Santiago, se constituye Tendencia sin desplazamiento de segundo grado sobre concesión de Uso Operativa TS6F SPA a Banco de Chile, en su calidad de Asesores de Gerencia Local, anotado en el Repertorio de Bienes, a mi cargo. Day 27 de Agosto de 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.08.2019, Ante el notario público don Julio Abascal Alvarado, se modifica estatutos y aporte en dominio, que se le inscribe e inscribió en el Reg. Hipotecario y Conservación del Bienes, a mi cargo. Day 27 de Agosto 2019.



Certificado 123456798403 Verifique validez http://www.foljas

Certifico: Que, por escritura pública
 28.08.2019, Ante don Julio Absolo notario
 y Conservador de Minas, se constituyó
 contrato de Sociedad entre Fisco
 de Chile - ministerio Bienes Nacionales
 A TSOF SPA, que se inscribió en el
 R 25 del Reg. Hipotecario y Grav. 2019.
 Day Fe. María Elena, Mo. 09. 2019.



Certifico: Que, en fecha 09.03.2020
 Ante notario de la 5ta. Notaría
 de Santiago, don Patricio Poblete
 Benavente, se constituyó contrato
 de Sociedad Solar Chile SpA
 Parque Solar Fotovoltaico del
 Donato que se inscribió
 a pagar 05.12.02 del Registro
 de Hipot. y Grav. del Conservador de
 Bienes Raíces, Mo. 2020. Day
 Fe. María Elena, 20 de mayo
 2020.



Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 17.03.2020, Ante el Notario
 de Santiago don Luis Enrique Tapalpaai,
 se constituyó contrato de cesión de
 Bienes entre Solventes Chile SpA a
 Pu Caya SpA, que se inscribió a
 pagar 05.12.02 del Reg. Hipotecario y
 Gravámenes del Conservador de
 Bienes Raíces del año 2020. Day
 Fe. María Elena, 17 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura
 pública de fecha 12.11.2019
 Ante el notario don Julio
 Absolo de la ciudad Aconcagua
 se constituyó contrato
 de Cesión Onerosa
 entre ministerio de
 Bienes Nacionales -
 Polbun S.A. que se
 inscribió a pagar 07
 de 03 del Registro de
 Hipotecario y Gravámenes
 del Conservador de
 Bienes Raíces de María
 Elena. Day Fe. María
 Elena, mayo 2020



Certifico: Que, por escritura pública
 de fecha 08 de Abril 2020, Ante
 el Notario suplente don Tomas
 Alberto Fernández Gómez del
 la ciudad de Antofagasta, se
 constituyó contrato de
 cesión Onerosa de terreno
 fiscal entre ministerio de
 Bienes Nacionales y TSOF SpA,
 que se inscribió a pagar 15
 de 04 del Registro de Hipotecario
 y Gravámenes del Conservador
 de Bienes Raíces de la Comuna
 de María Elena. Day Fe. María
 Elena, 18 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura
 pública de 08 junio 2020,
 Ante el notario suplente don
 Tomas Alberto Fernández Gómez
 suplente de don Julio Absolo
 Aconcagua, se constituyó
 contrato de Sociedad
 eléctrica entre Fisco Chile -
 ministerio Bienes Nacionales a
 Parque Solar Fotovoltaico
 del Donato SpA que se
 inscribió a pagar 05.12.05 del Reg. Hipot.
 y Grav. 2020. Day Fe. María
 Elena, 10 junio 2020.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.01.2019, ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, notario Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, se modificó y complementó el Contrato de Concesión Operosa de Terreno Fiscal, Fisco de Chile - Cementos Este Das SpA, que está inscrita a Fojas 34 y 10 del Bos. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces año 2020. Day Fo. Moisés Elena, 18 Julio 2020.



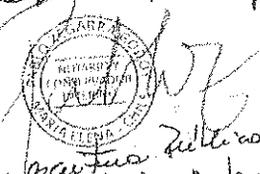
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 25.08.2020, ante don Gustavo Montero Maedi, suplente del titular de la cuadración Océano Octava Notaría de Santiago, se realiza Prohibición Preconstituida sobre posesión de Uso Operoso TS 67 SpA, que está inscrita a Fojas 50 y 12 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo año 2020. Day Fo. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadración Océano Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin Desplazamiento sobre concesión de Uso Operoso TS 67 SpA + Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojas 53, que 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fo. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 25.06.2019, ante el notario público don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadración Océano Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin Desplazamiento de terreno estado sobre concesión de Uso Operoso TS 67 SpA a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojas 61 y 14 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador, a mi cargo. Day Fo. Moisés Elena, 17 Sept 2020.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadración Océano Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin Desplazamiento sobre concesión de Uso Operoso TS 67 SpA a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local, que está a Fojas 01 y 01 del Bos. Preh. e Int. 2020. Day Fo. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 28.06.2019, ante don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadración Océano Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin Desplazamiento sobre posesión de Uso Operoso TS 67 SpA, a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía local que está a Fojas 01 y 02 del Bos. Preh. e Int. 2020. Day Fo. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certifico Que, por escritura pública de fecha 17.06.2020 ante el notario suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituyó Contrato de Concesión Operosa en Fisco Fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y Colbun S.A. a Fojas 77 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces 2020, Day Fo. Moisés Elena, 23.09.2020. - Day Fo.



Certifico. Que, por escritura pública de fecha 17.06.2020, ante el notario, suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye Contrato de Concesión Operosa en Terreno Fiscal, entre ministerio de Bienes Nacionales y Colbun S.A. a Fojas 69 y 15 del Bos. Hipod. y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces 2020. Day Fo. Moisés Elena, 23.09.2020.



Certificado 123456798403 Verifique validez http://www.fojas

Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote A, a fojas 02 Número 02 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., sobre el inmueble a 7,3 km. este de María Elena, a 0,9 km intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B-168, a fojas 05 Número 05 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CEME UNO SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma tres kilómetros al Este de María Elena y aproximadamente a cero coma nueve kilómetros de la intersección de la Ruta B guion ciento sesenta y ocho con la Ruta Cinco, comuna de María Elena, a fojas 30 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote B, a fojas 03 Número 03 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, respecto de los Lotes A, B y C, a fojas 07 N° 07 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de marzo de 2021.



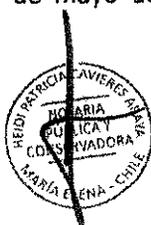
Practico con esta fecha por no haberse efectuado en su oportunidad: Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 15 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Sol del Loa SpA., respecto del inmueble a 7 km. Noroeste del pueblo de Quillagua, a fojas 04 Número 04 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado al norte de la Subestación Crucero, aproximadamente a veinte kilómetros al norte de la intersección de la ruta cinco con la ruta veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 28 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ENEL GREEN POWER CHILE S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a dos coma cuatro kilómetros al Este de la Ruta Cinco y a siete coma dos kilómetros al Este de la localidad de María Elena, comuna de María Elena, a fojas 32 Número 18 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2021.



Rectifica nota marginal de fecha 17 de mayo de 2021 (B):DONDE DICE "Número 16"; **DEBE DECIR "Número 17"**. DOY FE. María Elena, 29 mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble ubicado en el sector de la ex Oficina Salitrera Santa Isabel, aproximadamente a 25 km al norte de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, a fojas 34 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 08 de junio de 2021.



NOTARIA

Cavieres



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DE INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798406
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456798406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F5050-123456798406.-

**HEIDI PATRICIA
CAVIERES ARAYA**

Digitally signed by HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
Date: 2021.08.05 15:45:59 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: María Elena - Chile



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.120.640 has.), de la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas seis (06) número seis (06)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de la comuna de María Elena, correspondiente al año **mil novecientos noventa y seis (1996)**, a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha y hora de emisión de este certificado. En María Elena, a 05 de agosto de dos mil veintiuno. Siendo las 15.00 hrs.

**HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA Y CONSERVADORA DE MARIA ELENA**

Pag: 2/2



Certificado Nº
123456798406
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS DE INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS 06 N° 06 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA DEL AÑO 1996 otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

María Elena, 05 de Agosto de 2021.-



123456798404
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456798404.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F5050-123456798404.-

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS**

1.- Singularización del Inmueble:

Ubicación: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientas cuarenta hectáreas (1.120.640 has), exceptuando los lotes transferidos.

Comuna: MARIA ELENA

2.- Individualización del Propietario Vigente:

a) FISCO DE CHILE

Inscripción: Fojas 06 N° 06 del año 1996, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

3.- Limitaciones al Dominio:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra inscripciones vigentes.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar:

No registra inscripciones vigentes.

Observaciones: Se deja constancia que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes y prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.

4.- CERTIFICADO DE LITIGIOS;

No registra inscripciones ni anotaciones vigentes.

Pag: 2/2



Certificado
123456798404 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

María Elena, a 05 de agosto de 2021. Siendo las 15.00 hrs.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

29-10-2021

CERTIFICADO N° 156

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 389, de fecha 19 de octubre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP642805.

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 28 kilómetros al este de la desembocadura del río Loa, sector sur Quebrada Amarga.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02302-4.570 C.R. en la comuna de María Elena, provincia de El Loa y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 389 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 19 de octubre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

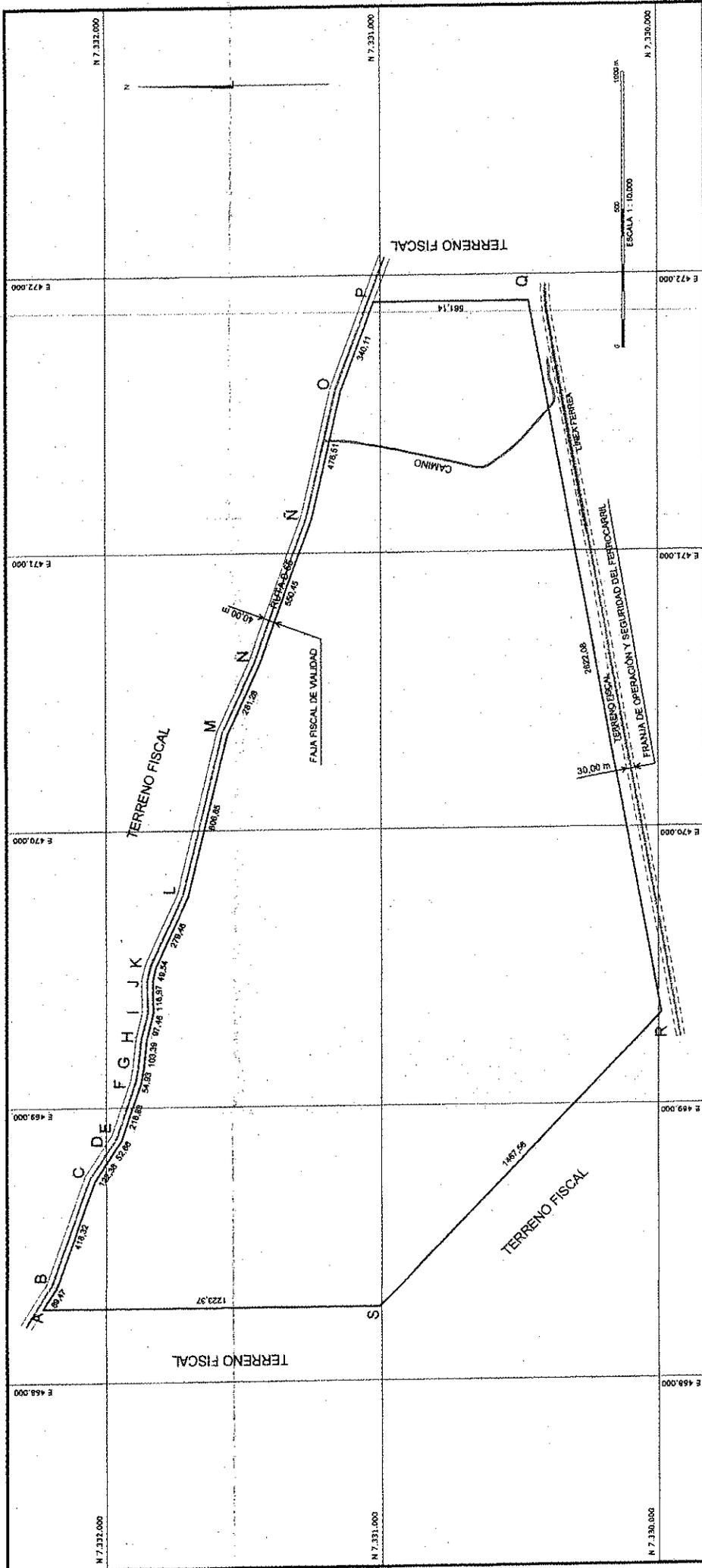
Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
2.786,01	341.536,97	6%: 20.492,21

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Quebrada Chimborazo», ubicado en Estación Augusta Victoria, aprox. a 110 km. al sureste del Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.468-C.R. Superficie 472,76 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N° 7879, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, de 17 de noviembre de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente de 5 de julio de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Oficio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta N° 56/2022 de 20 de enero de 2022, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, respecto de la inscripción de fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de 30 de diciembre de 2021, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.
- Certificado que señala que el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.





**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO**

UBICACION: PLANO N° 02101-9.468 C.R.

FISCO

REGION: ANTOFAGASTA
 PROVINCIA: ANTOFAGASTA
 COMUNA: ANTOFAGASTA
 LUGAR: AUGUSTA VICTORIA

PREDIO Y/O DIRECCION: APROX. A 10 KM A SURESTE DEL PUNTO INDUSTRIAL LA NEGRA. D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR: *[Signature]*

MATERIALIZADO POR: *[Signature]*

INSTRUMENTADO EN: *[Signature]*

SEÑAL TECNICO Y EJECUTOR:

ORIGEN DE LA INFORMACION:
LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON EQUIPOS BRASS MARCA CHC MODELO 80 RTK.

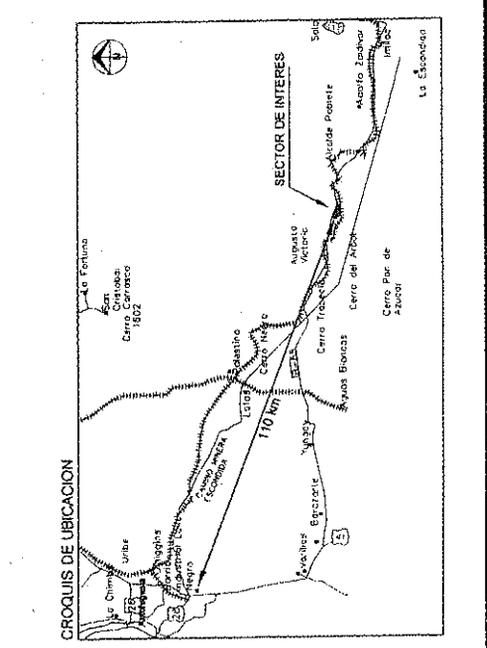
REFERENCIA GEODESICA:
DATUM SIRGAS

VINCULACION:
GEORREFERENCIADO DESDE VERTICE HEN ANTOFAGASTA (COO. 0102)

ESCALA: 1:10.000

SUPERFICIE: 472,76 Ha

ORTOFOTO: ARCHIVO:



VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.332.229,83	468.207,79
B	7.332.183,36	468.344,37
C	7.332.041,30	468.737,82
D	7.331.970,03	468.836,40
E	7.331.943,97	468.863,04
F	7.331.872,63	468.090,15
G	7.331.863,82	468.144,26
H	7.331.852,75	468.247,10
I	7.331.828,15	468.341,87
J	7.331.831,22	468.458,62
K	7.331.820,12	468.508,00
L	7.331.792,24	468.790,29
M	7.331.568,48	470.349,37
N	7.331.438,83	470.804,61
O	7.331.248,47	471.121,73
P	7.331.142,89	471.696,11
Q	7.331.022,84	471.804,83
R	7.330.462,92	471.804,83
S	7.330.988,51	468.252,98
S	7.331.008,50	468.257,78

VERTICE M.B.N. - ANTOFAGASTA	DATUM		
VERTICE	NORTE	ESTE	SIRGAS
BN02	7.381.786,711	356.717,567	SIRGAS

FECHA: 04. NOVIEMBRE 2021

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ANTOFAGASTA, 04 de noviembre 2021

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES
NACIONALES ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
EXPEDIENTE : 022PP648650
Nº PLANO : 02101-9.468 C.R.
SUPERFICIE : 472,76 ha
ID CATASTRAL : 1342728

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo **AB** de 89,47 m., trazo **BC** de 418,32 m., trazo **CD** de 122,38 m., trazo **DE** de 52,66 m., trazo **EF** de 218,83 m., trazo **FG** de 54,93 m., trazo **GH** de 103,39 m., trazo **HI** de 97,46 m., trazo **IJ** de 116,97 m., trazo **JK** de 49,54 m., trazo **KL** de 279,46 m., trazo **LM** de 606,85 m., trazo **MN** de 281,28 m., trazo **NN** de 550,45 m., trazo **NO** de 476,51 m. y trazo **OP** de 340,11m.

ESTE : Terreno Fiscal, en trazo **PQ** de 561,14 m.

SUR : Terreno Fiscal, en trazo **QR** de 2622,08 m.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo **RS** de 1467,56 m. y trazo **SA** de 1223,37 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : ESTACIÓN AUGUSTA VICTORIA.
PREDIO Y/O : APROX. A 110 KMS. AL SURESTE DEL BARRIO INDUSTRIAL
DIRECCION : LA NEGRA

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL
l=Antofagasta o=Ministerio de Bienes
Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-fa.com/acuerdo/terceros
e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2022-01-25 10:02:03:00

NATALIA HENRÍQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA



Código: 1643115148387

verificar validez en
<https://www2.esignerc.cl/8543/Esigner/Validar/verificar.jsp>

Nacionales

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
Natalia Carolina Henríquez Muñoz RUT: 13641326-4

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 670

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Augusta Victoria, aproximadamente a 110 kilómetros al sureste de Barrio Industrial La Negra, emplazado en la comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02101 – 9.468 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta número 3775 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio de
Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdolerberos e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-12-14 09:17:03:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl



COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3497 Vuelta número 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 05 de Julio de 2021.-

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquadano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3497v N° 3775 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 27

Carátula N° 234883.- Código retiro f3eb3

Antofagasta, 05 de Julio de 2021.-



N° Certificado 123457745954.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457745954.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
 Date: 2021.07.05 17:02:34 -04:00
 Reason: Conservador de Bienes Raices
 Location: Antofagasta - Chile

CBR
ANTOFAGASTA
Conservador de Bienes Raíces

TRASLADO

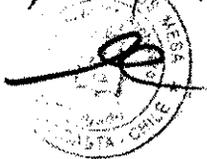
DE

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs. 356 N°10.171

Gravada con
Concesión onerosa
por la 7193393 del 07.
afa, 27/08/2014



N° 3775. Antofagasta, treinta de Junio del año
dos mil catorce. - En virtud de encontrarse en el
Archivo Nacional, los registros del Conservador
de Bienes Raíces de este Departamento, del año
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a
trasladar la siguiente inscripción de dominio a
favor del Fisco de Chile, de los terrenos
ubicados al Sur de Antofagasta, en la
Subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre, que rola a fojas ochocientos cincuenta
vuelta, número mil tres del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos sesenta y cinco: "Antofagasta ocho
de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.
En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional,
los protocolos del Conservador de Bienes Raíces

Vendido sitio N°1
de la manzana FS
de la Calata el
Huáscar, por la
N° 7111. Antof 12 dic
2014

Vendido sitio
YE 20 MANZANA "I"
CALATA EL HUASCAR.
por la N° 726 B.
ANTOF 18/11/2014

Vendido sitio
LO P MANZANA "I".
DEL DOMINIO EL HUASCAR
por la N° 706 P.
ANTOF. 18/11/2014.

Vendido sitio 33-7
manzana M, Dolmenario
El Huáscar por la N°
7294 de ley. ffa, 23
diciembre 2014.

Vendido sitio 33-8,
manzana M, Dolmenario
El Huáscar por la N°
7295 de ley. ffa, 23
diciembre 2014.

Vendido sitio TRES B.
DE LA MANZANA "M"
EL HUASCAR. por la
N° 7357. ANTOF.
23/12/2014.

Vendido. sitio 10
MANZANA "I". DEL DOMINIO
HUASCAR. por la N° 7433.
ANTOF. 20/11/2014.

Vendido sitio 11, manzana "I"
Dolmenario El Huáscar por la N°
7430 de ley. ffa, 30 diciembre 2014.
Vendido sitio 15 MZ "I" HUASCAR
por la N° 89 de ley. - Antof, 01/11/2014.

Vendido sitio 14,
manzana "I", Dolmenario
El Huáscar por la N° 706
de ley. ffa, 13 marzo 2014.



ocho, número doscientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve. Copia inscripción.- Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio fojas doscientos noventa y nueve, número doscientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete 2.236.037 hectáreas, y que deslinda: al Norte, la vereda Sur de la calle Maipú, en los límites urbanos de la Ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí, hasta el Cerro del Pingo y continua al Cerro Pular; al Sur, con el límite del departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y al Poniente, con el mar.- He procedido a efectuar esta inscripción en virtud de los siguientes documentos:

"Solicita la inscripción de los terrenos que indica.-- Señor Juez Letrado.-- El tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro en representación del Fisco, a Usía digo: Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

Vendido sitio N° 8, 12 "S", El Huéscar por la N° 411, de la 21/01/2015 G.M.D.

gravada con ser ndumbre provisoria por la N° 365 de H7 - Antof, 27/01/2015.



Gravada con ser ndumbre por la N° 68 de hoy. Afta, 04/03/2015.



Vendido sitio 3B-b de la manzana M del balneario "El Huéscar". Por la N° 1158. Antof. 12 de Marzo 2015.-

gravada con ser ndumbre provisoria por la N° 783 de H7 - Antof, 16/03/2015.-



Vendido sitio n° 14 de la manzana "I" Balneario El Huéscar, por la N° 549 de hoy. Afta, 29/09/2015-



Gravada con servidumbre
Provisoria por la n° 1570
del H. - Antof. 30/04/2015.

Concesionada a
título oneroso por la
n° 3111-A1
24/07/2015 G.M.P.

Concesionada a
título oneroso por la
n° 3110-A1
24/07/2015 G.M.P.



situados al Sur de Antofagasta en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, y cuyos deslindes son: al Norte, la vereda sur de la calle Maipú; en los límites urbanos de la ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí hasta el Cerro del Pingo.- Continúa al Cerro Pular; al Sur, con el límite del Departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y la Poniente, con el mar.- Dentro de estos límites queda comprendida una superficie aproximada de doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas -236.037- hectáreas en terrenos baldíos.- Por tanto, a Usía suplico se digne

Gravada con servidumbre.
Por la n° 1716,
15 407, 477A
6 Mayo 2015.



Gravada con servidumbre
Provisoria por la n°
2708 del H. - Antof.
30/06/2015.

ordenar al señor Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados, a nombre del Fisco, en conformidad con los artículo cincuenta y ocho y ciento uno del reglamento del Conservador.- J. Flores M. Certifico que la superficie de los terrenos a que se refiere el presente escrito es de dos millones doscientos treinta seis mil treinta y siete hectáreas.- Antofagasta, veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve.- J del T.- Concha.- Secretario.- Antofagasta, veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide, debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento a que se hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz



Gravada en per-
servidumbre por la n°
3280; 3281; 3282;
3283; 3284; 3285
3286 del H. - Antof.
04/08/2015.



Gravada con
servidumbre por
la n° 5079 del
H. - Antof. 23/08/
2015.



gravada con
perdumbre
provisión
la n° 3019 de
Hoy - Antof.
20/08/2015



Freire.- Concha.- En veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Tesorería del señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha., Pide que se haga la rectificación que se indica.- Señor Juez Letrado.- Tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro, en representación del Fisco a US. Digo: En el escrito presentado por mí pidiendo se ordene la inscripción de unos terrenos baldíos ubicado en la Subdelegación Cuarta de este Departamento, se realizó un error en la superficie de dichos terrenos que comprendía doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas, cuando en realidad son dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas.- En consecuencia ruego a US. se digno ordenar que el Conservador de Bienes Raíces, al hacer la inscripción a nombre del Fisco de los terrenos ubicados en la subdelegación cuarta de este Departamento tome en cuenta la superficie verdadera que ha sindicado, o sea, dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas. Otrosí a Usía suplico se digno ordenar que el señor Secretario corrija para mayor seguridad en el escrito original la superficie aludida en la forma que dejo expresada.- J. Flores H. Antofagasta, veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve.- En lo principal, como se pide, y al otrosí, anótese al margen de la escritura a que

gravada con
conación onerosa
por la n° 3546 de hoy.
Año, 19/08/2015 G.M.D.



gravada con
perdumbre por
la n° 4507 de
Hoy - Antof. 20/10/
2015.-



gravada con per
dumbre provisión
por la n° 4517 de
Hoy - Antof. 20/10/
2015.-



gravada con per
dumbre base
el n° 4863 de Hoy.
Antof. 09/11/2015.-



gravada con
perdumbre por la
n° 518 de Hoy - Antof.
09/10/2015



gravada con
permisivo
por la no 799
de Hg - Antof,
02/03/2016. -



se alude la extensión a que se hace referencia,
autorizada por el Secretario.- Carlos Muñoz
Freire.- Concha.- en veinticinco de Febrero de
mil novecientos diecinueve, notifique en la
Secretaría del señor Tesorero Fiscal y no
firmo.- Concha.- Conforme los documentos

gravada con sem-
dimbre por la no
1565 y la no 1566
de Hg - Antof, 27/01/
2016. -



copiados con sus originales que conjuntamente
con la minuta al principio mencionada, en tres
fojas útiles y bajo el número ochenta y cuatro,
se agrega como comprobantes al final del
Registro.- Para esta inscripción se fijaron los
carteles respectivos para el término legal y se
publicó aviso en el diario "El Norte", de esta
ciudad, de fecha dos de Marzo de este año, de
conformidad a lo prescrito en el artículo

concesionada a
título gratuito
por la no 1793 y no
1794 de Hg - Antof,
12/05/2016. -

cinquenta y ocho del Reglamento para el Registro
del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y
firma la presente don Ricardo Urquieta.-
Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.-
R. Urquieta.- José Meza.- C.S. Conforme con su
original, que se encuentra inscrito a fojas
ciento treinta y ocho, bajo el número doscientos
veintiuno del Registro de Propiedades del



gravada con perm-
dimbre por la no
2081 de Hg - Antof,
27/07/2016. -

Conservador de Bienes Raíces de este
Departamento, correspondiente al año mil
novecientos diecinueve.- Antofagasta, veintitrés
de noviembre de mil novecientos cuarenta y
nueve.- Hugo Galleguillo Villarroel.- Notario

transferida parte
por la no 4408 de
Hg - Antof, 12/08/2016

Conservador.- Conforme con la copia autorizada
que he tenido a la vista, se agrega al final del

gravada con perm-
dimbre por la no
3042 de Hg - Antof,
21/10/2016. -



presente Registro bajo el número ochenta y ocho. Doy fe.- Entre paréntesis "juez", no vale. Doy fe.-" Designese al Patrimonio de afectación Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, los lote "B" y "C" ubicada en camino a coloso actual Avenida Costanera Jaime Guzmán E. sin número, costado Sur de la población Castro Toro, de esta ciudad. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaría de don Luis Enrique Fisher Yaver, doce de Julio mil novecientos noventa y seis. Antofagasta veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Asignase al Patrimonio de afectación Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social del Ejército la manzana número ciento setenta y seis, calle Virgilio Arias sin número esquina avenida Angamos de esta Ciudad. lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en el decreto número cuatrocientos dieciocho C-veintidós, de fecha veintitrés de Enero mil novecientos noventa y dos, en Santiago. Cuyos documentos agrégo a final de este registro con el número treinta y dos. Antofagasta nueve de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por la número dos. Antofagasta nueve de Julio dos mil diez.- Vendido por número seiscientos noventa y tres. Antofagasta nueve de Abril mil novecientos

"parte"
TRANSFERIDO
A Fs. 5031
N° 6218
el 11 de mayo
del año 2016

Sitio 35-S
Manzana M
TRANSFERIDO
A Fs. 1380
N° 221
el 9 de Enero
del año 2017

Gravada con
servidumbre a
P. 9310. N° 989
del 24/03/2017

Concesión gratuita
inscrite a f. 1228
N° 1240 del 21/04/2017

CONCESIÓN DE USO
GRATUITO, INSCRITO
A fojas 1758 N° 1765
de 17/07, ATTA 20-06-2017

Servidumbre inscrita
a fojas 2017, N° 2084
Outorg. 13/07/2017

Servidumbre inscrita
a fojas 2014, N° 2085
Outorg. 13/07/2017

Servidumbre inscrita
a fojas 2423, N° 2448
Outorg. 04/08/2017

CONCESIÓN DE USO
GRATUITO INSCRITO.
A fojas 2632 vta
N° 2673, de 11/07,
ATTA, 23 Agosto 2017



CR
ANTOFAGASTA
SERVIDUMBRE

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2856 N° 2898
el 15 de
Sept. del año
2017 ✓

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3303 N° 3407
el 3 de
Nov. del año
2017

CONCESION ONCOSA.
Inscrito a fs. 28.
123 N° 124 de H.
ATA, 8. Julio. 2018.

CONCESION ONCOSA.
Inscrito a fs. 1810.
N° 184 del
10/enero/2018.

dominio.
fs. 290 vta.
N° 430 de H.
ATA 18-01-2018.

Lote 1
Subest. Nueva Laldivan
TRANSFERIDO
A Fs. 8154
N° 1214
el 5 de Mayo
del año 2018

Lote 2
Subestación
Nueva Laldivan
TRANSFERIDO
A Fs. 816
N° 1215
el 5 de Mayo
del año 2018

Servidumbre
Inscrito a
p. 1121 de
N° 1117 del
06/04/2018

ochenta y siete.- Vendida parte por número mil seiscientos sesenta y uno. Antofagasta siete de Mayo dos mil cinco.- Gravada parte con servidumbre por número dos mil doscientos setenta y tres. Antofagasta nueve de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Gravada parte con servidumbre por número ochocientos ochenta y dos. Antofagasta, veintisiete de Marzo dos mil dos.- Servidumbre provisoria a favor e Minera Escondida a fojas cinco mil trecientos quince, número seis mil ciento sesenta y cuatro. Antofagasta veinte de Diciembre dos mil cuatro.- Resolución número cero veinte de mil novecientos noventa y siete, certificado número ciento cuarenta y seis de mil novecientos noventa y siete, fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete expedida por la dirección de obras de la I.M.A., reducida a escritura pública ante el notario de esta ciudad, Doña Elvira Brady R. de fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete.- Aprobó la subdivisión predial en cuatro lotes "dos A", "dos B", "dos C" y "dos D", en los terrenos ubicados en el sector acceso Sur de Antofagasta, sector unidades militares correspondiente al lote número dos, individualizado con el rol número cien guion cinco. Copias de los documentos y planos respectivos se dejan agregados bajo el número ciento cincuenta y dos al final de este registro. Antofagasta cinco de

Servidumbre insente
a fojas 2093, N°
2111. Outay 01/02/2018

Por el
F. J. J.



Tres mil quinientos uno

Febrero mil novecientos noventa y siete.- Gravado con servidumbre por número ciento treinta y ocho. Antofagasta, quince de Enero dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número doscientos setenta. Antofagasta, seis de Febrero dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número setecientos cuarenta. Antofagasta, ocho de Mayo mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre por número mil cincuenta y seis. Antofagasta, doce de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos setenta y seis. Antofagasta, diez de Octubre dos mil uno.- Plano de loteo número II-2-6158-C-R, sector La Negra, se archiva al final del presente registro, bajo número cuarenta y uno. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Vendido sitio dos, por número trecientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre provisoria por número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, veinticinco marzo del año dos mil dos.- Vendido los lotes número cuatro y cinco - L, por número doscientos cincuenta y seis, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil dos.- Vendido lote cuatro y cinco manzana L, sector La Negra, por la número novecientos noventa y tres. Antofagasta, nueve

de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote Dos, manzana E sector La Negra, por número mil ciento dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, Sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huáscar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de



Marzo del dos mil tres, de la notaria Elvira Brady, copia del documento agrego con el número ochenta y siete. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos ochenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre número setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho. Antofagasta, once Enero dos mil diez.-Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, el lote "A" del terreno ubicado en camino a Coloso actual avenida costanera Jaime Guzmán Errázuriz E. sin número, costado sur de la Población Castro Toro de esta ciudad, descrito en el plano archivado al final del registro de propiedad de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos siete. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fischer Yavar, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Antofagasta dieciséis de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Por certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, de fecha trece de Mayo dos mil dos, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducida a escritura pública en la notaria Brady el trece de Mayo dos mil dos, consta de la subdivisión del lote "uno-A; uno-B,



uno-C" que se individualiza en el comprobante que agrego con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Gasoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro. Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457745954.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Tres mil quinientos tres

Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana I, de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana L de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo



dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C, de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agrego al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso",



Tres mil quinientos cuatro

por número mil trecientos cuarenta y nueve. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil tres.- Vendido el sitio cuatro N uno, por número cuatro mil ciento setenta. Antofagasta, once de Septiembre dos mil seis, sector (La Negra).- Vendido el sitio número uno manzana "R" SECTOR LA NEGRA, por número cuatrocientos treinta y siete. Antofagasta, cinco de Febrero dos mil cuatro.- Vendido el sitio número dos, La Negra, por número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Antofagasta, catorce de Septiembre dos mil seis.- Vendido sitio número uno N, La Negra, por número mil ciento ochenta. Antofagasta, treinta y uno de Marzo dos mil cuatro.- Vendido el sitio número cuatro N, por la número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Antofagasta, seis de Octubre dos mil seis.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos cincuenta y siete, dos mil trescientos cincuenta y ocho. Antofagasta, veintiuno de Julio dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, doce de Julio dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Antofagasta cuatro de Octubre dos mil cuatro.- Asignese al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el lote dos C, resultante de la subdivisión de fecha cinco de



Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agosto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agregó con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agregó en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con



Tres mil quinientos cinco

servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones: lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejercito en línea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en línea quebrada B-C y C-E, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce

metros; al oriente: con propietarios particulares lote número dos A en línea recta F-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-uno en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos D tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta coma cero cero Metros cuadrados; al norte: con lote número dos D dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta G-D, en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente: con lote número Uno C en línea recta E-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documento agregados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos setenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil, Antofagasta veintinueve de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete. Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento treinta y ocho, Antofagasta quince de Enero dos



Tres mil quinientos seis

mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve. Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 02 -1000.- 2001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1836-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C. en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil



novecientos noventa, otorgado por D. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7962C-U, según resolución número cero ocho /de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-7945 C.U. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión B.N. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agregó número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trecientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y



Tres mil quinientos siete

cuatro y setenta y cinco. Antofagasta, cinco de Enero dos mil once.- Servidumbre Zaldivar rol 33603/2010 por número tres mil cuatro ciento doce. Antofagasta veinticuatro de Julio dos mil doce.- Vendido el sitio nueve -B, Manzana F por la número tres mil quinientos veinticinco. Antofagasta, seis de Agosto dos mil doce.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional subsecretaría de Carabineros, para el laboratorio de criminalística de Carabineros de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en calle patricio Lynch sin número lote R-C situado en el sector colindante a la población Séptimo de Línea de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia número setecientos dieciséis. Antofagasta, quince de Junio dos mil diez.- Vendido lote número once sector la negra extensión norte por número dos mil ciento veinte. Antofagasta, cinco de Abril dos mil trece.- Gravada con servidumbre número setecientos ochenta. Antofagasta veintitrés de Marzo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8167C.U. copia agrega bajo el número novecientos cincuenta y uno. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Permutado el lote A sector Jardines del Sur Alto descrito en el plano número 02101-7780 C.U. y decreto número noventa, copias bajo el número ochocientos treinta y tres, por la número tres mil seiscientos noventa y uno, de hoy. Antofagasta catorce de Julio dos mil diez.- Vendido lote



número Diez, del sector La Negra extensión norte, por la número dos mil trescientos cuarenta y cinco. Antofagasta quince de Abril dos mil trece.- Vendido lote número Uno sector La Negra extensión norte por la número cuatro mil quinientos siete. Antofagasta once de Julio dos mil trece.- Vendido sitio seis La Negra por número novecientos cuarenta y tres, de hoy. Antofagasta, dos de Marzo dos mil once.- Vendido lote cinco sector La Negra extensión norte por número tres mil novecientos treinta y cinco. Antofagasta veintiuno de Junio dos mil trece.- Gravada servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y siete. Antofagasta veintisiete Agosto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cinco mil trescientos cuarenta y tres; cinco mil trescientos cuarenta y cuatro; cinco mil trescientos cuarenta y cinco; cinco mil trescientos cuarenta y seis; cinco mil trescientos cuarenta y siete con fecha de hoy. Antofagasta veintinueve de Diciembre del dos mil diez.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8001 c.u. bajo el número ciento cuarenta y cinco. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Servidumbre Bio Bio por número mil quinientos ochenta y uno, de hoy. Antofagasta once de Mayo dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8268 C.U. del sector Séptimo de Línea de Antofagasta. Copia agregó bajo el número mil seiscientos veintitrés.



Antofagasta, diecisiete de Diciembre dos mil doce. Vendido sitio dos de la manzana J sector La Negra sur por número cuatro mil ocho. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil trece.- Según resolución de fecha veintidós de Marzo dos mil trece. Número cero cero cinco de dos mil trece otorgado por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública por la notaria C. Jorquiera Monardez de fecha dos de Abril dos mil trece se fusiona lotes uno, dos, tres de la manzana B uno, transformándose en sitio A, copia agregada número ochocientos ochenta y cuatro. Antofagasta, veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de calle Avelino Contardo número mil quinientos ochenta y ocho, villa Esmeralda, por número cuatro mil noventa y seis. Antofagasta, veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con concesión onerosa correspondiente a ruta B-doscientos cuarenta y uno frente a la subestación Andes, copia número trecientos cincuenta y siete. Antofagasta, veintidós de Mayo dos mil trece.- Gravada con servidumbre número dos mil trecientos ochenta y seis. Antofagasta, cuatro de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por la número ciento cuarenta y cinco; ciento cuarenta y seis. Antofagasta, once Enero dos mil doce.- Servidumbre Sierra Miranda por número doscientos cuarenta y tres. Antofagasta, dieciocho Enero

dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiséis, fojas cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta, Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama - subestación Los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Imilac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil



trecientos sesenta y nueve con fecha veintisiete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos. Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Transferida parte por número mil trescientos uno. Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil trescientos nueve, servidumbre definitiva por la Numero cuatro mil trescientos diez. Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de agosto del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número ochenta y ocho.- Doy fe.- M .Baeza M. Notaria Conservador Suplente. Copia de expedida por el Archivo Nacional dejo archivada al final del presente Registro, con el número novecientos treinta y seis. Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

12000
2000
14000



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457745954.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Concesión de uso gratuito Inscripción a F. 22716 N. 2281 el 14 de junio 2018.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 1215 N. 1236 el 19 de abril del año 2018.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 4357 N. 4367 el 13 de mayo del año 2018.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 1399 N. 1382 el 20 de mayo del año 2018.

CONCESIÓN inscrita a F. 2206 N. 4263 el 17 de julio del año 2018.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 1390 N. 1349 el 23 de mayo del año 2018.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 4112 N. 4119 el 27 de mayo del año 2018.

Concesión de uso gratuito Inscripción a F. 740 N. 201 del 26 Feb. 2020

Servidumbre Inscripción a F. 3442 N. 210. el 30 de Enero de 2019.

CONCESIÓN inscrita a F. 2638 N. 2618 el 24 Julio 2019.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 4100 N. 4103 el 26 de mayo del año 2018.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 1944 N. 2023 el 20 de Abril del año 2020.

Servidumbre Inscripción a F. 3452 N. 311 el 30 de Enero de 2019.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 2848 N. 2834 el 26 de mayo del año 2018.

Conc. Uso Gratuito inscrita a F. 4670 N. 4669 el 06/12/2019.

Concesión Onerosa Inscripción a F. 4330 N. 4491 el 29/10/2020.

Concesión Onerosa Inscripción a F. 382 N. 352, el 4 de Febrero de 2019.

SERVIDUMBRE inscrita a F. 3224 N. 3136 el 02 de mayo del año 2019.

Conc. Uso Gratuito inscrita a F. 4680 N. 4672 el 06/12/2019.

Concesión Onerosa Inscripción a F. 4330 N. 4492 el 29/10/2020.

Concesión Onerosa Inscripción a F. 1150 N. 1158 el 05/04/2019.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4238 N. 4211 el 11/11/2019.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4812 N. 4811 el 23/12/2019.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4491 N. 4493 el 29/10/2020.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4237 N. 4240 el 11/11/2019.

Conc. Uso Gratuito inscrita a F. 4814 N. 4813 el 23/12/2019.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4946 N. 4948 el 31 de Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4947 N. 4949 el 31 de Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa inscrita a F. 4948 N. 4950 el 31 de Diciembre del año 2019.

Compañía Nueva Soluciones SpA SERVIDUMBRE inscrita a F. N. de del año

Sin Queste

Compañía Nueva Soluciones SpA SERVIDUMBRE inscrita a F. 4622 N. 4624 el 12 de Noviembre del año 2020.

Tanomasa Eléctrica del Norte S.A. Concesión de uso gratuito Inscripción a F. 4700 N. 4645 el 13 de Noviembre del año 2020.

Compañía Nueva Soluciones SpA SERVIDUMBRE inscrita a F. N. de del año



Superficie 4P. 666, P2 mt²

TRANSFERIDO
A Fs. 863
N° 1214
el 12 de Mayo
del año 2021

Sim Efecto.

Se archiva Plano N°02101-9318 C.U. de inmueble
ubicado en Avenida Edmundo Perez Zujovic
intersección proyección calle Oficina Poderosa,
según Oficio ORD.SE02-005248/2020 expedido
por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
Nacionales, Antofagasta, OS/04/2021 C-212025
Doc. N°856.



Trascripcio
SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
1238VN° 1238
el 23 de
04 del año
2021.

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
1552N° 1552
el 12 de
05 del año
2021.

CBR
Antofagasta
Certificado N° 123457745954

[Handwritten signature]

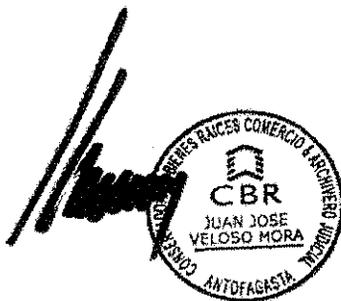


**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
ANTOFAGASTA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Folio N°:13420.-

Carátula N°:234883.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la Propiedad. Extensión de terrenos ubicados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de 2.236.037 hectáreas, exceptuando lo transferido. inscrito a fojas tres mil cuatrocientos noventa y siete Vuelta (3497v) número tres mil setecientos setenta y cinco (3775) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, cinco de julio del año dos mil veintiuno a las 13:08 PM.- Certificado generado por N.O.A



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -
 AA Excmo Corte Suprema de Chile -
 Certificado N° 123457745631 Verifique validez en <http://www.foias.cl> -

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
 Date: 2021.07.05 13:59:06 -04:00
 Reason: Conservador de Bienes Raices
 Location: Antofagasta - Chile



Oficio CBR Antofagasta N° 697/2021
C/ 234883

ANT.:

1) ORD. SE02-3245-2021

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 07 de Julio de 2021.-

DE: SR. JUAN JOSÉ VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, se remite certificado de dominio vigente y copia con vigencia, referido a la inscripción a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente y copia con vigencia, referido a la inscripción a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, copia con vigencia, certificado de juicios y litigios y certificado de hipotecas y gravámenes, referido a la inscripción a fojas 2339 número 2952 del Registro de Propiedad del año 2002.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 511 número 583 del Registro de Propiedad del año 1986.

Que, se remite certificado de dominio vigente y copia con vigencia, referido a la inscripción a fojas 1640 número 2575 del Registro de Propiedad del año 1990.

Que, se remite copia parcialmente vigente, referido a la inscripción a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite copia con vigencia, referido a la inscripción a fojas 1640 número 2775-A del Registro de Propiedad del año 1990.



CONSERVADOR DE BIENES RAICES ANTOFAGASTA

Resulta inviable la emisión de los certificados de Hipotecas y Gravámenes solicitados a fojas 3509 vuelta número 3776 año 2014; fojas 3497 vuelta número 3775 año 2014; fojas 1381 número 1640 año 1982 y fojas 1640 número 2575-A año 1990, debido a la existencia de múltiples enajenaciones, loteos y sub loteos, entre otras notas marginales, que se han efectuado a través de los años, se ha generado incertidumbre jurídica respecto de estos terrenos, por no ser posible determinar la cabida total de que es dueño el Fisco de Chile. Ello sin perjuicio de la emisión del certificado de Dominio Vigente por el resto y saldo de la propiedad.



JUAN JOSÉ VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA

JJVM/ pas

Distribución:

- 1.- Solicitante
- 2.- Copia Archivo CBR

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

30-12-2021

CERTIFICADO N° 175

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP648650

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente a 110 km al sureste del barrio industrial La Negra, en la comuna de Antofagasta.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02101-9.468 C.R. en la comuna, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (Ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
472,76	81.158,70	6%: 4.870

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Servicio Nacional
de Geología y
Minería**

ORD. N° 7879

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 05/11/2021 ORD. SE02-6278-2021 de fecha 04/11/2021.

2. N° DE INGRESO 11320 de fecha 05/11/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 17/11/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector Individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-6278-2021, en referencia al Plano N° 02101-9.468 C.R. se informa que existe propiedad minera según el Catastro Minero OL a la fecha del 08/11/2021, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-8874-4	VICTORIA 7A 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-5990-6	AUGUSTA 70 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-8875-2	VICTORIA 8A 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-5989-2	AUGUSTA 69 1/10	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-5988-4	AUGUSTA 68 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-8877-9	VICTORIA 10 A 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-5997-3	AUGUSTA 67 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-5987-6	AUGUSTA 66 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02201-5986-8	AUGUSTA 65 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio. El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 669

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Augusta Victoria, aproximadamente a 110 kilómetros al sureste de Barrio Industrial La Negra, emplazado en la comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02101 – 9.468 C.R., y que se encuentra emplazado **dentro de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Luis Colman
Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta
o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso
en www.esign-la.com/acuerdoTerceros
e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-12-14 09:16:03:00

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Estación Altamira», ubicado aprox. a 79 km. al sureste de la ciudad de Taltal, aprox. a 3,4 km. al noreste de la intersección de la Ruta B-895 y ruta C-109, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9.450-C.R. Superficie 29,93 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N° 6773, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, de 5 de octubre de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N° 45 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar, de 19 de julio de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 vuelta N° 45 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.
- Certificado de litigios, de 19 de julio de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N° 45 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de 30 de diciembre de 2021, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DE
 ANTOFAGASTA

UBICACION

PLANO Nº 02104-9.450 C.R.

REGION : ANTOFAGASTA
 PROVINCIA : ANTOFAGASTA
 COMUNA : TALTAL
 LUGAR : APROX. A 79 KM AL SURESTE
 DE LA CIUDAD DE TALTAL
 PREDIO Y/O: APROX. A 3,4 KM AL NORESTE DE LA
 DIRECCION INTERSECCION DE LA RUTA B-895
 CON RUTA C-109

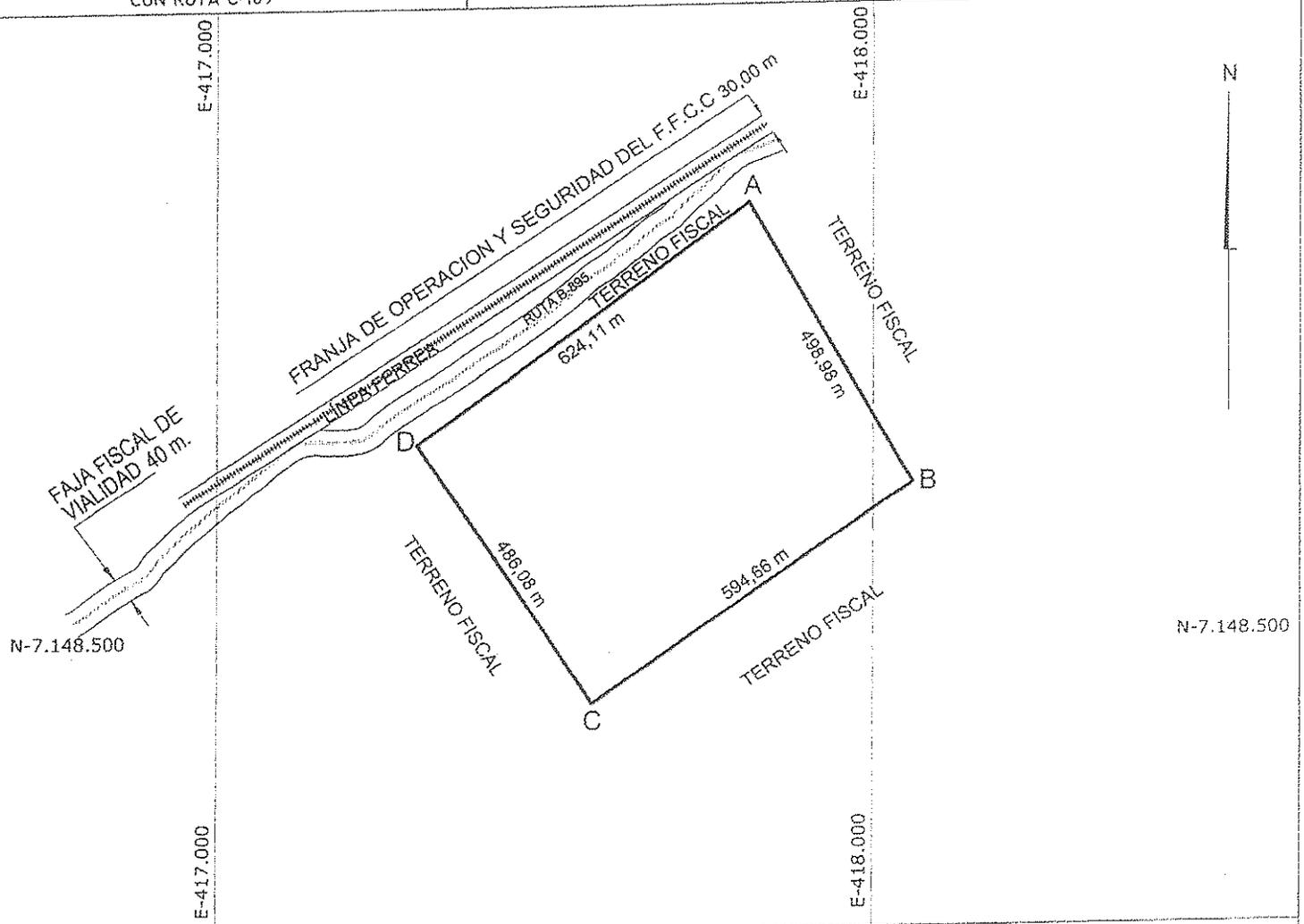
FISCO

REVISOR

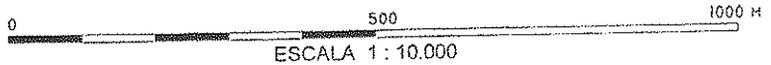
NATALIA HENRIQUEZ MUÑOZ
 INGENIERO GEOMENSOR

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y
 REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS
 APORTADOS POR EL EJECUTOR

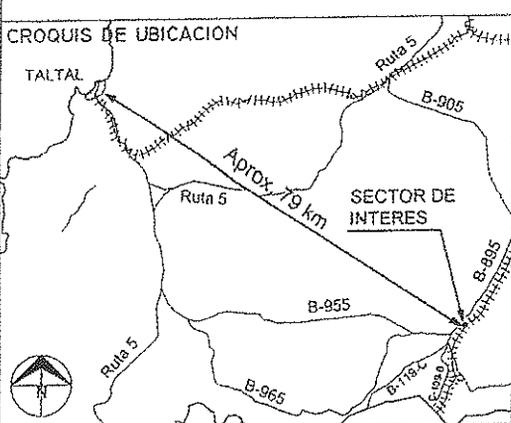
D.L. Nº 1.939 DE 1977



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.149.192,60	417.810,26
B	7.148.760,53	418.059,86
C	7.148.421,30	417.571,45
D	7.148.827,32	417.304,20



CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODESICA VERTICE IGM YUNGAY			
VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
EXPL	7.156.609,535	439.995,563	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 29,93 ha	TOTAL :
ESCALA 1 : 10.000	FECHA 28 SEPTIEMBRE 2021
ARCHIVO :	

ORIGEN DE LA INFORMACION
 - LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON GNSS DOBLE FRECUENCIA MARCA EMLID MODELO REACH RS2

EJECUTOR
 CLAUDIO CARRASCO SANCHEZ
 INGENIERO GEOMENSOR

FECHA MENSURA : MARZO 2021
 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM HUSO 19
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS
 VINCULACIÓN : VERTICE IGM YUNGAY COD(EXPL)

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ANTOFAGASTA, 29 de septiembre 2021

MINUTA DE DESLINDES

**SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES
NACIONALES ANTOFAGASTA**
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
EXPEDIENTE : 022PP649233
Nº PLANO : 02104-9.450 C.R.
SUPERFICIE : 29,93 ha
ID CATASTRAL : 1336593

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 498,98 m.
SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 594,66 m.
SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 486,08 m.
NOROESTE : Terreno Fiscal, en trazo DA de 624,11 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : TALTAL
LUGAR : APROX. A 79 KM AL SURESTE DE LA CIUDAD DE TALTAL.
PREDIO Y/O : APROX. A 3.4 KMS. AL NORESTE DE LA INTERSECCION DE LA
DIRECCION RUTA B-895 CON RUTA C-109.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta
o=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos
de uso en www.esign-la.com/vacuados/terceros
e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2022-01-25 09:59:03:00

NATALIA HENRÍQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO

LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA



Código: 1643115150391
verificar validez en
<https://www2.esign.cl/2543/Esignt/Validar/verificar.jsp>

Nacionales

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
Natalia Carolina Henríquez Muñoz RUT: 13641324-4

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

ORD. N° 6773

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 30/09/2021 ORD. SE02-5488-2021 de fecha 03/09/2021.

2. N° DE INGRESO 10112 de fecha 30/09/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/10/2021.-

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-5488-2021, en referencia al Plano N° 02104-9.450 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-U696-7	CHUNGUNGO DOS	GREENERGY RENOVABLES PACIFIC LTDA.	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 676

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 79 kilómetros al sureste de la ciudad de Taltal, aproximadamente a 3,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta B-895 con Ruta C-109, emplazado en la Comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02104 – 9.450 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 número 45 del año 2015 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, c=CL, l=Antofagasta, o=Ministerio de Bienes Nacionales, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdo/terceros, e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-12-14 09:32:03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl



COPIA VIGENTE
Notario y Conservador de Talcahuano

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

El Notario y Conservador de de Talcahuano certifica que la inscripción de fojas 46 número 45 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 21 de Julio de 2021.-

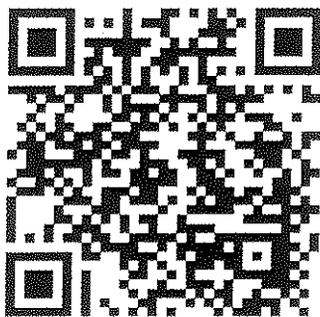
Notario y Conservador de Talcahuano.-

Arturo Prat 607.-

Registro de Propiedad Fs 46 N° 45-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 7

Talcahuano, 21 de Julio de 2021.-



N° Certificado 123456801522.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801522.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**Pablo
 Sánchez
 Paredes**

Digitally signed by
 Pablo Sánchez
 Paredes
 Date: 2021.07.21
 15:35:12 -04:00
 Reason: Notario y
 Conservador
 Location: Talcahuano -
 Chile

Fjs. 46 N° 45 REGISTRO PROPIEDAD BIENES RAICES Rep. 54

REINSCRIPCION

INSCRIPCION GLOBAL FISCO DE CHILE
De Fojas 41 Vta. N° 44 Año 1977

En Taltal, Republica de Chile, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince. A solicitud del señor Nicolás Vidal del Valle, Abogado, en representación de Compañía Minera Arbiado Chile Limitada, procedió a reinscribir la inscripción Global del Fisco de Chile, Comuna de Taltal, que consta del siguiente tenor: "Fojas 41 vuelta N° 44, Inscripción Global al Fisco de Chile. Rep. 98. Taltal, veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Hoy se solicitó la siguiente inscripción: El Fisco de Chile, es dueño de los terrenos pertenecientes a la Comuna de Taltal, de conformidad a lo establecido en el artículo número quinientos noventa del Código Civil y de acuerdo a los límites jurisdiccionales de la Comuna de Taltal establecidos por el Decreto número cuatro mil setecientos setenta y uno, de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y son los siguientes: " Norte, una línea recta, desde la Punta Reyes, sobre el Oceano Pacifico hasta el cerro Paranal y la línea recta que une el cerro Paranal con el Cerro Llullaillaco, desde el cerro Paranal hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, "Este, el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, desde la línea recta que une el Cerro Paranal con el Cerro Llullaillaco, hasta el Cerro Ferrera; una línea recta, desde el Cerro Ferrera hasta el Cerro Guacolda; una línea recta, desde el cerro Guacolda hasta el lindero Poniente de la Oficina Salitrera Alemania; una línea recta, desde el Lindero Poniente de la Oficina Salitrera Alemania hasta el cerro del Milagro; una línea recta desde el cerro del Milagro hasta la cumbre mas alta de la Sierra de Cachiyuyal; una línea recta desde la cumbre más alta de la Sierra de Cachiyuyal hasta el lindero poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril de Taltal; una línea recta, desde el lindero

Servidumbre
Minera - a -
Minera
Arbiado
Chile
Limitada
Inscrita
a Fjs. 5 N° 5
Taltal, 1 de
ABRIL
DE 2015



Concesión de
Inmueble Fisco
Ministerio de
Bienes
Nacionales
-a- Pattern Chi
Development
Holding SpA,
Inscrito a
Fojas 9 N° 7
En el Reg. de
Hipotecas de
B.R. Año 2015
Taltal, 7 de
Mayo de 2015.



poniente de la Estación Agua Verde hasta el Cerro Cortaderas; una línea recta desde el cerro Cortadera hasta el Cerro Julián Quezada; el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada, desde dicho cerro hasta la línea recta que une la antigua Oficina Salitrera Miraflores con el Cerro Guanaco, y la línea recta mencionada, desde el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada hasta el cerro Guanaco; Sur: la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya de las quebradas Yuncal y Pan de Azúcar, desde el Cerro Guanaco hasta la desembocadura de la Quebrada Pan de Azúcar en el Océano Pacífico, Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura de la quebrada Pan de Azúcar hasta punta Reyes. Los documentos por los cuales se solicita la presente inscripción quedan agregados al final del presente Registro bajo el número veintisiete. Requiere la presente inscripción el abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado don Juan de Dios Reyes Franzani portador de los documentos agregados". Doy fe.- M Azocar A. Hay un timbre que dice: María Antonieta Azócar Arellano. Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas - Taltal. Hay un certificado que dice: El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica, en atención a la solicitud N° 0248 de 14 de enero de 2015, que la presente copia fotostática, compuesta de 4 carillas, corresponde a su original que rola a fojas 41 vuelta, N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, año 1977. Santiago 28 de Ene. de 2005. Hay una firma ilegible de Osvaldo Villaseca Reyes, Conservador, Archivo Nacional Suplente. Hay un timbre del Archivo Nacional-Conservador- Santiago, Chile. La copia con todas sus anotaciones marginales y seis carillas que forman parte esta inscripción quedan agregadas al final del presente Registro bajo el N° 12. Requiere la presente inscripción don Nicolás Vidai del Valle. Como portador de copia autorizada. Doy fe.-

Servidumbre Miñera Fisco De Chile con Miñera Las Cenizas, Inscrito A Fjs. 29 N° En Reg. de Hipotecas. Taltal, 22 de junio de 2015

[Handwritten signature]

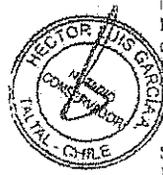
Contrato de Concesión Onerosa de terreno ETRION CHI SpA, inscrito a fojas 40 N° 15 en Registro de Hipotecas de B.R. Taltal, 5 de agosto de 2015



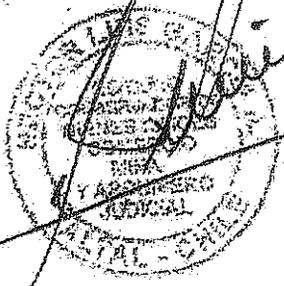
Servidumbre de Tránsito -A- ETRION CHILE SpA inscrito a fojas 44 N° 16 en Registro de Hipotecas de B.R. Taltal, 5 de agosto de 2015



Servidumbre Eléctrica -A- ETRION CHI SpA inscrito a fojas 47. N° 17 en Registro de Hipotecas de B.R. Taltal, 5 de agosto de 2015



Servidumbre Eléctrica -A- ETRION CHI SpA, inscrito a fojas 48. N° 18 en Reg. de hipotecas de B.R. Taltal, 5 de agosto de 2015





LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INSCRIPCION DE FOJAS 46 N° 45 CORRESPONDIENTE A LA REINSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE QUE SE ENCUENTRA A FOJAS 41 VTA. N° 44 AÑO 1977 (Que se encuentra en el Archivo Nacional de Santiago)

Servidumbre de Transito Fisco de Chile - A-ETRION CHILE SpA, a Fojas 54 N° 23 en Reg. Hipotecas Año 2015.- Taltal, 17 de Setembre. De 2015.-



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Alondra) a fojas 65 n° 40 Reg. Hipotecas año 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 44 Reg. Hipotecas año 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 72 n° 42, con fecha 28 de diciembre de 2016, Reg. Hipotecas.



CONTRATO DE GESION DE CONCESIONES DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA Y CONEJO SOLAR SpA INSCRITO A FIS. 13 N° 10 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016 Taltal, 8 de Abril de 2016.

CONTRATO CONCESION ONEROSA FISCO-A-PAMPA SOLAR NORTE SpA INSCRITO A FOJAS 64 N° 38 EN REG. HIPOTECAS DEL C.de B.R. Taltal, 16 DE Diciembre De 2016.-



Servidumbre -A- Minera Las Cenizas S.A. (Sector Barreal Seco) en Reg. Hipotecas Año 2015 Taltal 4 de Nov. 2015



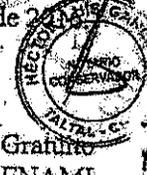
Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 74 n° 43 Reg. Hipotecas con fecha 28 de dic. de 2016.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO, FISCO DE CHILE -A- CONEJO SOLAR SpA INSCRITO A FIS. 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS Taltal, 6 De Junio de 2016

Complementari Concesión de Uso Oneroso Entre PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA -Y- CONEJO SOLAR SpA, Inscrito a fojas 11 N° 5 en Reg. de Hipotecas de B. Rates AÑO 2016-0 Taltal, 16 de Febrero de 2017.



Concesión de Uso Gratuito Fisco de Chile -a- ENAMI Inscrito a fojas 16 N° 11 En Reg. Hipotecas año 2016 Taltal, 8 de Abril de 2016



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 76 n° 44 Reg. Hipotecas con fecha 28 de dic. de 2016.

Concesión de Uso Gratuito Fisco de Chile -a- ENAMI Inscrito a Fojas 18 N° 12 En Reg. Hipotecas año 2016. Taltal, 8 de abril de 2016



Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 78 n° 45 con fecha 28 de dic. de 2016, Reg. Hipotecas.

Servidumbre legal minera (provisoria) Fisco de Chile a Guzman Compañía Minera S.P.A. a fojas 12 n° 10 con fecha 28 de Mayo de 2017 (Reg. Hipotecas)

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a municipalidad Taltal (Escuela Barro) a fojas 80 n° 46 Registro Hipotecas con fecha 28 de diciembre de 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 84 n° 45 Reg. Hipotecas con fecha 28 de diciembre de 2016.-

Concesión de uso gratuito Fisco de Chile a I. municipal Taltal (Escuela Barro) a fojas 82 n° 47 Reg. Hipotecas con fecha 28 de diciembre 2016.-

Concesión Gratuita
De terreno Fiscal.
Fisco de Chile
-a- Organización
Europea para la
Investigación
Astronómica
en el Hemisferio
Austral (ESO).
(Cerro Armazones)
Inscrito a fojas 18
Nº 10 en Reg. de
Hipotecas del C. de B.R.
Año 2017.-
Taltal, 11 de
Abril de 2017-



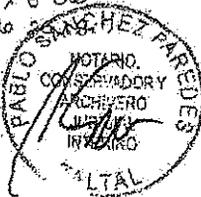
SERVIDUMBRE
MINERA FISCO
-A- MINERA
LAS CENZAS
S.A. INSCRITO
A FOJAS 41
Nº 27 EN REG.
HIPOTECAS AÑO
2017. Taltal, 31
De Octubre de
2017.-



CONCESION
ONEROSA
FISCO-MBN
-A- IMPULSO
SOLAR MARIA
JOSE SPA.,
INSCRITO
A FOJAS 43 Nº 29
EN REG. DE
HIPOTECAS
AÑO 2017.
Taltal, 28 de
Dic. de 2017.



Servidumbre
límites de el d. de
y vecindad con
S.A. -
a fojas 36 Nº 16
Reg. de hipotecas
Año 2018.
Taltal, 18 de
Abril de 2017.



Concesión onerosa
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
SPA, inscrita a fojas 3
Nº 3 en Reg. de Hipotecas
Año 2018 - Taltal, 2 de
Febrero de 2018.



Concesión onerosa
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
Empresa SPA, inscrita a
fojas 7 Nº 4 en Reg. de
Hipotecas Año 2018
Taltal, 2 de febrero de
2018.



Concesión onerosa
Fisco de Chile - a -
Empresa Solar Norte
Emp. SPA, inscrita a
fojas 41 Nº 5 en
Reg. de hipotecas, 2018.
Taltal, 2 de febrero de
2018.



Servidumbre eléctrica
límites de el d. de
Empresa Solar Norte
Emp. SPA, inscrita
a fojas 12 Nº 6 en
Reg. de hipotecas
2018 - Taltal, 2 de
Febrero de 2018.



Servidumbre eléctrica
límites de el d. de
Empresa Solar Norte SPA.
Inscrito a fojas 14
Nº 7 en Reg. de hipotecas
año 2018 - Taltal, 2
de febrero de 2018.



Concesión onerosa
Fisco de Chile - a -
Coltrien SPA, en
fojas 12 Nº 17 Reg.
de hipotecas Año 2018.
Taltal, 18 de febrero
de 2018.



Servidumbre
de límites de
límites de el d. de
- a - vecindad
con Emp. Solar
Norte SPA, inscrita
a fojas 12 Nº 6 en
Reg. de hipotecas
2018 - Taltal, 2
de febrero de 2018.



Servidumbre
de acceso con
límites de el d. de
- a - vecindad
con Emp. Solar
Norte SPA.
Inscrito a fojas 14
Nº 7 en Reg. de hipotecas
año 2018 - Taltal, 2
de febrero de 2018.



CONCESION
DE USO
GRATUITO
FISCO DE
CHILE -A-
ENAMI
POR 10
AÑOS
INSCRITO
A FOJAS
26 Nº 16
A FOJA 27
Nº 17 POR
20 AÑOS,
A FOJAS 38
Nº 18 POR
10 AÑOS
EN REG.
DE HIPOTECAS
CON FECH
19 DE JULI
DE 2017.



Concesión de uso futuro de terreno de elite - A - ASOC. General de Pequeños Productores El Puente - 130 años - Llave 10 en Fojas 72 nº 27 año 2018 - Reg. Hipotecas TalTal, 4 de Julio de 2018.

De fecho de 2018 Quilicura - A - ASOC. General de Pequeños Productores El Puente - 130 años - Llave 10 en Fojas 72 nº 27 año 2018 - Reg. Hipotecas TalTal, 4 de Julio de 2018.

Servidumbre legal minera (ampliación) a fojas 39 nº 17 Hipotecas 2020 en favor de Minera Las Cenizas S.A. TalTal, 04 de Septiembre de 2020.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL INTERINO TALTAI

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL INTERINO TALTAI

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

DETADA SIN EFECTO SE ANULA SIN EFECTO FOJAS: 47 nº 26 FJS: 47 nº 26 FJS: 48 nº 26 del AÑO 2018 POR ESCRITURAS DE FECHA 17-11-2018 TALTAI, 12 de DEC. de 2018.

Se deja sin efecto la inscripción anterior, en razón de haberse otorgado sin efecto la inscripción de fojas 40 nº 18 año 2020 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador, TalTal, 03 de noviembre de 2020.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

Concesión de uso futuro de terreno de elite - A - ASOC. General de Pequeños Productores El Puente - 130 años - Llave 10 en Fojas 74 nº 27 año 2018 - Reg. Hipotecas TalTal, 4 de Julio de 2018.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL INTERINO TALTAI

Contrato de Concesión onerosa de Terreno Fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a EDF EN Chile Holdings S.P.A. con fecha 9 de noviembre de 2020, inscrito a fojas 48 nº 23, Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador, año 2020 TalTal, 09 de noviembre de 2020.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL INTERINO TALTAI

SE CANCELAN INSCRIPCIÓN DE FOJAS 02 nº 15 año 2015 - A - CREDITO QUE SPA CAJECANA 22 DE AGOSTO DE 2019 - TALTAI, 02 de DEC. de 2019.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

Concesión de uso futuro de terreno de elite - A - ASOC. General de Pequeños Productores El Puente - 130 años - Llave 10 en Fojas 76 nº 26 año 2018 - Reg. Hipotecas TalTal, 19 de Julio de 2018.

PERMISO DE OCUPACION A - SEC. LIBANA GARDOA SPA - INSCRITO A FOJAS 23 nº 8 REG HIPOTECAS AÑO 2020 TALTAI, 9 de MARZO de 2020.

Servidumbre legal minera en favor de Minera Las Cenizas S.A. a fojas 1 nº 1 Hipotecas 2021 TalTal, 22 de enero de 2021.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL INTERINO TALTAI

Servidumbre legal minera (provisoria) a fojas 3 A años en favor de Minera Las Cenizas S.A. Registro Hipotecas año 2020 TalTal, 28 de Mayo de 2020.

Servidumbre legal minera en favor de Minera Las Cenizas S.A. a fojas 3 nº 2 Hipotecas 2021 TalTal, 22 de enero de 2021.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

Contrato de Concesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Andes Malmstrom SPA a fojas 9 nº 6 Reg. Hipotecas año 2021 TalTal, 01 de marzo de 2021.

NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL TALTAI

160 RN ENT JA 18 017-



Contrato de cesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Enel Green Power Chile S.A a fojas 16 Nº 11 Reg. Hipotecas año 2021. TalTal, 18 de marzo de 2021.



Contrato de cesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Enpie Energía Chile S.A. a fojas 21 Nº 15 Reg. Hipotecas año 2021. TalTal, 15 de Abril de 2021.



Contrato de cesión onerosa de terreno fiscal Ministerio de Bienes Nacionales a Enpie Energía Chile S.A. a fojas 31 Nº 19 Registro de Hipotecas con fecha 24 de Mayo de 2021.





Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE VIGENCIA - HIPOTECAS Y GRAVEMENES - FJS 46 N° 45 AÑO 2015 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

TalTal, 19 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456801387.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801387.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4841-123456801387.-

Pablo
Sánchez
Paredes

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2021.07.19
16:53:08 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: TaltaI -
Chile



Cert. N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y GRAVAMENES INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE LA COMUNA DE TALTAL REINSCRIPCION FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015

EL NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES TITULAR DE TALTAL, que suscribe **CERTIFICA**: QUE LA INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE DE LA COMUNA DE TALTAL, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA A FOJAS 41 VUELTA N° 44 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1977, QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO NACIONAL DE SANTIAGO, Y REINSCRITA A FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015 EN ESTE CONSERVADOR, SE ENCUENTRA VIGENTE SOLO RESPECTO DE LOS TERRENOS QUE NO HAN SIDO TRANSFERIDOS MEDIANTE COMPRAVENTA, VENTA EN REMATES, CESION, CONCESION DE TITULOS GRATUITO, U OTROS TITULOS A FAVOR DE PARTICULARES, CORPORACIONES Y/O INSTITUCIONES; ADEMAS NO REGISTRA HIPOTECAS NI GRAVAMENES, PROHIBICIONES Y LITIGIOS, A EXCEPCION DE LAS SERVIDUMBRES MINERAS Y CONCESIONES DE OCUPACION DE TRANSITO Y CONCESIONES GRATUITAS DE TERRENOS:

1. MINERA CENTENARIO COPPER CHILE LTDA. INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS DEL AÑO 2007 y 2009, A MINERA MERIDIAN LIMITADA AÑO 2009, A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2010,
2. MINERA MERIDIAN AÑO 2010, A GUANACO COMPAÑÍA MINERA LIMITADA AÑO 2010,
3. SERVIDUMBRE MINERA A GUANACO COMPAÑÍA MINERA LIMITADA AÑO 2012, SERVIDUMBRE A INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS LTDA, AÑO 2012.
4. SERVIDUMBRE DEFINITIVA A EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS S.A. AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 65 N° 25 FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS AÑO 2013.
5. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS. 88 N° 27 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2013.
6. AMPLIACION DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 108 N° 28 AÑO 2013.
7. SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 1 N° 1 A FAVOR DE PARQUE EOLICO TALTAL S.A. AÑO 2014.
8. SERVIDUMBRE DEFINITIVA A FJS. 8 N° 7 A FAVOR DE MINERA HIERRO SAN GABRIEL S.A., AÑO 2014;
9. SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 29 N° 21 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2014.
10. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 37 N° 22 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AMBAS AÑO 2014.-
11. SERVIDUMBRE PROVISORIA A FJS. 70 N° 29 A MINERA LAS CENIZAS S.A.
12. SERVIDUMBRE A MINERA ARBIODO CHILE LIMITADA A FJS. 5 N° 5 CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2015.
13. CONCESION DE INMUEBLE FISCAL A PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDINGS SpA. INSCRITO A FOJAS 9 N° 7 EN REGISTRO HIPOTECAS CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015.
14. SERVIDUMBRE MINERA A MINERA LAS CENIZAS S.A. A FOJAS 29 N° 12 CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2015.
15. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA -A- ETRION CHILE SPA, INSCRITO A FOJAS 40 N° 15 EN REG HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015.
16. SERVIDUMBRE DE TRANSITO -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 44 N° 16 DEN REG .HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015.



Cert. N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>

17. SERVIDUMBRE ELECTRICA -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 47 N° 17 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015.
18. SERVIDUMBRE ELECTRICA -A- ETRION CHILE A FOJAS 48 N° 18 REG. HIPOTECAS AÑO 2015.
19. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 54 N° 23 AÑO 2015.
20. SERVIDUMBRE A FOJAS 60 N° 29 -A- MINERA LAS CENIZAS S.A. SECTOR BARREAL SECO EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015.-
21. CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE-A- ENAMI INSCRITO A FOJAS 16 N° 11 AÑO 2016.
22. CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE -A- ENAMI INSCRITA A FOJAS 18 N° 12 AÑO 2016.-
23. CONTRATO DE CESION DE CONCESIONES DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SPA Y CONEJO SOLAR SpA, INSCRITO A FOJAS 13 N° 10 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.-
24. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- CONEJO SOLAR SPA, INSCRITO A FOJAS 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.-
25. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMPA SOLAR NORT E SpA, INSCRITO A FOJAS 64 N° 38 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016;
26. COMPLEMENTACION DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA -Y- CONEJO SOLAR SPA INSCRITO A FOJAS 11 N° 5 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.-
27. CONCESION GRATUITA DE TERRENO FISCAL FISCO DE CHILE -A- ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL (ESO) INSCRITO A FOJAS 18 N° 10 EN REG. DE HIPOTECAS CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2017.-
28. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO -A- ENAMI POR 10 AÑOS INSCRITO A FOJAS 26 N° 16, A FOJAS 27 N° 17 POR 20 AÑOS, A FOJAS 30 N° 18 POR 10 AÑOS EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017.-
29. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, ESCUELA ALONDRA ROJAS BARRIOS, FJS 68 N° 40 REGISTRO HIPOTECAS AÑO 2016.-
30. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, VERTEDERO MUNICIPAL, FJS 70 N° 41 REGISTRO HIPOTECAS AÑO 2016.-
31. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MULTICANCHA BARAZARTE, FJS 72 N° 42 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
32. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MULTICANCHA PAPOSO, FJS 74 N° 43 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
33. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, POSTA SALUD PAPOSO, FJS 76 N° 44 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
34. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, JARDIN INFANTIL PECESITOS PAPOSO, FJS 78 N° 45 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
35. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, JARDIN INFANTIL CORALITO, FJS 80 N° 46 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
36. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, ESCUELA G-107 PARANAL PAPOSO, FJS 82 N° 47 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.





Cert. N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

37. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE A I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL, MUSEO HISTORICO, PARQUES URBANOS, FJS 84 N° 48 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE AÑO 2016.-
38. SERVIDUMBRE MINERA FISCO -A- MINERA LAS CENIZAS S.A., INSCRITO A FJS 41 N° 27 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.-
39. CONCESION N ONEROSA FISCO - MBN -A- IMPULSO SOLAR MARIA JOSE SPA. A FJS 43 N° 29 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-
40. CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE UNO S.P.A. Fojas 3 N° 3 REG. HIPOTECAS, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
41. CONCESION ONEROSA-FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO, A FOJAS 7 N° 4 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
42. CONCESION ONEROSA-FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE DOS, A FOJAS 9 N° 5 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
43. CONCESION ONEROSA, FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO S.P.A. A FOJAS 12 N° 6 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
44. SERVIDUMBRE ELECTRICA, FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE S.P.A. FOJAS 14 N° 7 AÑO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.-
45. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- MINERA LAS CENIZAS, SECTOR ELBA Y OTROS, REG. HIPOTECAS DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018.-
46. SERVIDUMBRE, FISCO -A- MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 36 N° 16 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.-
47. SERVIDUMBRE DE OCUPACION, FISCO DE CHILE -A- SOC. MAGNETITA SPA INSCRITA A FOJAS 62 N° 20 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2018.-
48. CONCESION ONEROSA, FISCO DE CHILE -A- COLBUN S.A. A FOJAS 42 N° 17 FECHA 07 DE MAYO DE 2018.-
49. CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PUEBLITO, 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 72 N° 24 EN REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.
50. CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL LOS LOROS, POR 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 74 N° 25 AÑO 2018, EN REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.-
51. CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS INSCRITO A FOJAS 76 N° 26 EN REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018.-
52. TITULO DE DOMINIO GRATUITO A FJS 151 N° 145 AÑO 2018 A SERVIU REGION ANTOFAGASTA, SECTOR ALTAMIRA, REG. PROPIEDAD DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018.-
53. DEJADA SIN EFECTO SEREVIDUMBRES DE FJS 44 N° 16; FJS 7 N° 17; JS 48 N° 18 TODAS DEL AÑO 2015, SEGÚN EESCRITURAS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018.-
54. SERVIDUMBRE MINERA PROVISORIA FISCO DE CHILE -A- GUANACO COMPAÑÍA MINERA SPA. A FOJAS 12 N° 10 REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.-
55. SE CANCELA INSCRIPCION DE FJS 40 N° 15 AÑO 2015 A ETRION CHILE SPA. CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019.-
56. PERMISO DE OCUPACION SOCIEDAD LIZAMAA GAMBOA SPA. INSCRITA A FJS 23 N° 8 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020.-
57. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA PROVISORIA A FJS 31 N° 13 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020.-
58. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA AMPLIADA A FJS 39 N° 17 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-
59. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES -A- EDF EN CHILE HOLDINGS SPA. REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal

60. SE DEJA SIN EFECTO LA ANOTACION ANTERIOR, EN RAZON DE HABERSE DEJADO SIN EFECTO LA INSCRIPCION DE FJS 40 N° 18 REGISTRO DE HIPOTECAS AÑO 2020, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.-
61. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A EDF EN CHILE HOLDINGS SPA. A FJS 48 N° 23 REGISTRO HIPOTECAS DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-
62. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS 1 N° 1 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021.-
63. SERVIDUMBRE LEGAL MINERA A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS 3 N° 2 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021.-
64. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ANDES MAINSTREAM SPA. A FJS 9 N° 6 REGISTRO DE HIPOTECAS DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021.-
65. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ENEL GREEN POWER CHILE S.A. A FJS 16 N° 11 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021.-
66. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ENGIE ENERGIA CHILE S.A.. A FJS 21 N° 15 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021.-
67. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA DE TERRENO FISCAL - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ENGIE ENERGIA CHILE S.A.. A FJS 31 N° 19 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021.-



Taltal, 19 de Julio de 2021.-

[Handwritten signature]

PABLO SANCHEZ PAREDES
NOTARIO Y
CONSERVADOR DE
BIENES RAICES
COMERCIALES
ARCHIVO
JUDICIAL TITULAR

PABLO SANCHEZ PAREDES
NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
TALTAL



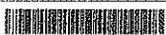
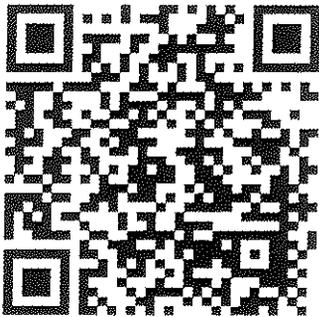
Notario y Conservador de Taltal Pablo Andres Sanchez Paredes

Certifico que el presente documento electrónico es CERTIFICADO DE LITIGIOS - FJS. 46 N° 45 AÑO 2015 otorgado el 19 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Taltal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

Taltal, 19 de Julio de 2021.-



N° Certificado: 123456801407.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801407.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4841-123456801407.-

Pablo
Sánchez
Paredes

Digitally signed by
Pablo Sánchez
Paredes
Date: 2021.07.19
16:53:18 -04:00
Reason: Notario y
Conservador
Location: Taltal -
Chile



Pablo Sánchez Paredes
Notario Público y Conservador
Taltal

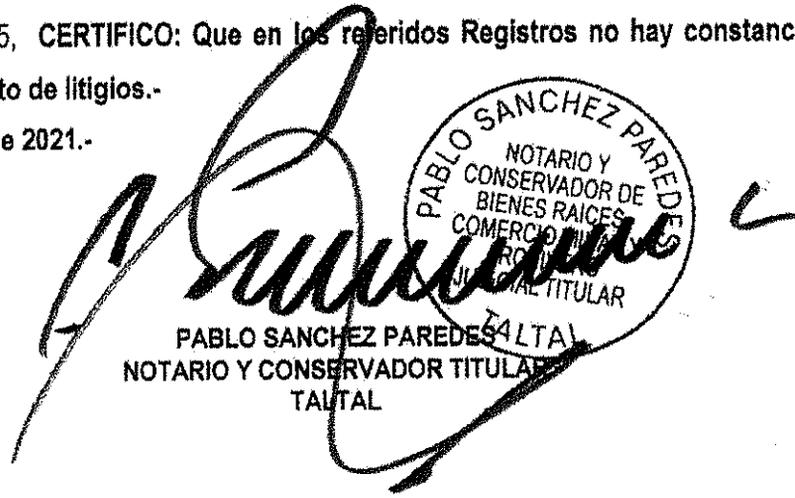


Cert. N° 1234567891007
Verifique válido en
<http://www.fojas.cl>

CERTIFICADO DE LITIGIOS REINSCRIPCION FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015

EL NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES TITULAR DE TALTAL, que suscribe CERTIFICA: Revisados los Registros de Prohibiciones e Interdicciones a contar del año 2015 a la fecha, con la finalidad de constatar la existencia de litigios respecto a la inscripción GLOBAL DEL FISCO DE CHILE, de la Comuna de Taltal, Región de Antofagasta, y cuyo título se encuentra reinscrito a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2015, CERTIFICO: Que en los referidos Registros no hay constancia que la propiedad sea objeto de litigios.-

Taltal, 19 de Julio de 2021.-



 PABLO SANCHEZ PAREDES TALTAL
 NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR
 TALTAL

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

30-12-2021

CERTIFICADO N° 169

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP649233

- **Lugar o Dirección:** Inmueble ubicado aproximadamente a 3,4 km al noreste de la intersección de Ruta B-895 con Ruta C-109, en la comuna de Taltal.

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02104-9.450 C.R. en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
29,93	5.685,80	6%: 341

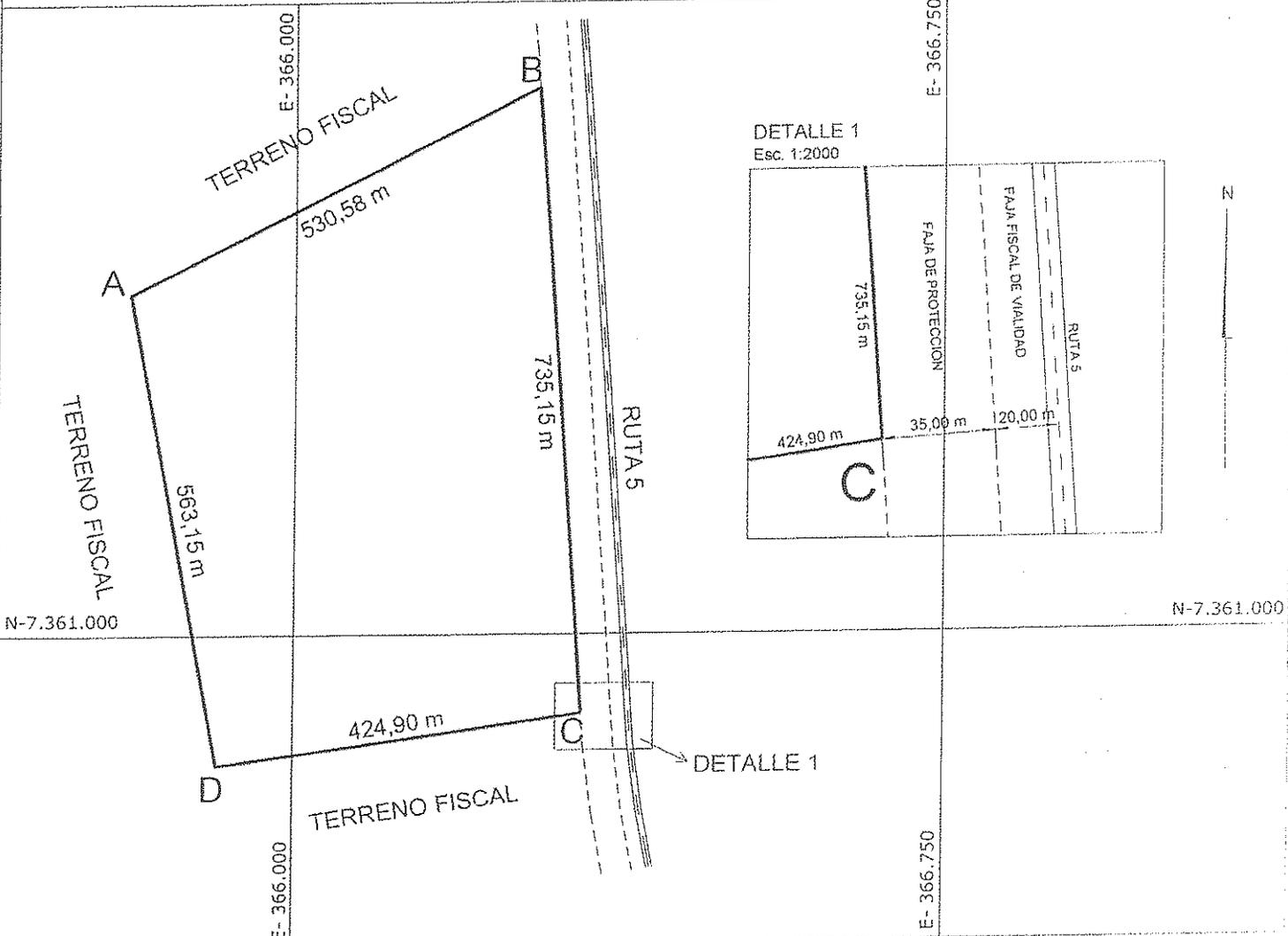
JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «**Quebrada de Mateo 3**», ubicado en sector La Negra, Ruta 5, km. 1.347,50 a aprox. 8 km. al sur de Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y región de Antofagasta.

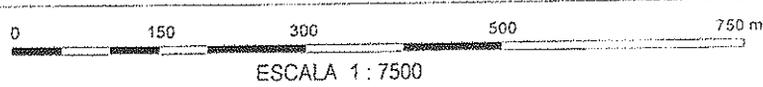
- Plano informativo 02101-9.432-C.R. Superficie 29,91 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado N° 5570, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, de 19 de agosto de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 10 de diciembre de 2021.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente de 5 de julio de 2021, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Oficio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta N° 56/2022 de 20 de enero de 2022, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, informándole que no es posible emitir certificados de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, respecto de la inscripción de fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al registro de propiedad del año 2014.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de 30 de diciembre de 2021, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



 GOBIERNO DE CHILE	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	 LUIS COLMAN VEGA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA
UBICACION		PLANO N° 02101-9.432 C.R.
REGION : ANTOFAGASTA PROVINCIA : ANTOFAGASTA COMUNA : ANTOFAGASTA LUGAR : SECTOR LA NEGRA PREDIO Y/O: RUTA 5, KM 1347,50, A APROX. DIRECCION 8 KM AL SUR DE BARRIO INDUSTRIAL LA NEGRA.		<h1 style="font-size: 2em;">FISCO</h1>
		D.L. N° 1.939 DE 1977
		REVISOR  CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ CARTOGRAFO
		NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR



VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.361.397,91	365.807,71
B	7.361.638,74	366.280,48
C	7.360.905,38	366.331,76
D	7.360.844,36	365.911,26



VÉRTICE M.B.N - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	356.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES) TOTAL : 29,91 ha ESCALA 1 : 7.500	CONSTRUIDA PARCIAL(ES) TOTAL : FECHA AGOSTO 2021
ARCHIVO :	

ORIGEN DE LA INFORMACION
 LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON GPS GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R-5

EJECUTOR
 MILDRED ORELLANA URIBE
 INGENIERO GEOMENSOR

FECHA MENSURA : MAYO 2021
 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM HUSO 19
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS
 VINCULACION : VERTICE MBN ANTOFAGASTA COD.(BN02)

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 17 de agosto 2021.-

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP648303
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02101-9.432 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 29,91 HA
ID CATASTRAL : 1328084

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 530,58 m.
ESTE : Faja de Protección Ruta 5, en trazo BC de 735,15 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 424,90 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo DA de 563,15 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SECTOR LA NEGRA
PREDIO Y/O : RUTA 5, KM 1.347,50 A APROXIMADAMENTE 8 KM AL SUR DE BARRIO
DIRECCION : INDUSTRIAL LA NEGRA.



CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ
 CARTOGRAFO
 UNIDAD DE CATASTRO



LUIS COLMAN VEGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 5570

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 17/08/2021 ORD. SE02-4407-2021 de fecha 16/08/2021.

2. N° DE INGRESO 8520 de fecha 17/08/2021 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 19/08/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA
A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-4407-2021, en referencia al Plano N° 02201-9.432 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

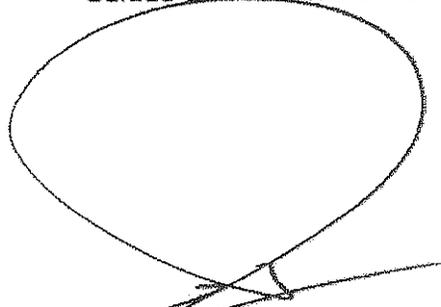
Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-9200-8	MAJA 7 1/8	CIA MRA NORTEARIDO MINERALS	EN TRAMITE

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

fgs

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 667

ANTOFAGASTA, 10 de diciembre de 2021

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Sector La Negra, Ruta 5, kilómetro 1347,50, aproximadamente a 8 kilómetros al sur de Barrio Industrial La Negra, emplazado en la Comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02101 – 9.432 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta número 3775 del año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega o=CL I=Antofagasta o=Ministerio de
Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros a=icolman@mblanes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-12-14 09:16:03:00

LUIS COLMAN VEGA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JCO/VRA/gcl

**COPIA VIGENTE****Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3497 Vuelta número 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en sus partes no transferidas al día 05 de Julio de 2021.-

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

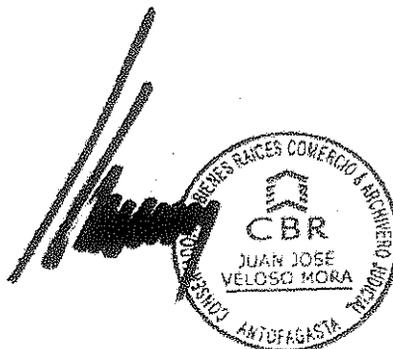
Baquadano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3497v N° 3775 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 27

Carátula N° 234883.- Código retiro f3eb3

Antofagasta, 05 de Julio de 2021.-



N° Certificado 123457745954.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457745954.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2021.07.05 17:02:34 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Antofagasta - Chile

CBR
ANTOFAGASTA
CALLE SAN MARTIN 111, SANTIAGO

TRASLADO

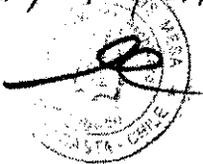
DF

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs. 356 N°10.171

Concedida con
Concesión Onerosa
por la 7173393 de hoy
ajta, 27/08/2014



N° 3775. Antofagasta, treinta de Junio del año
dos mil catorce. - En virtud de encontrarse en el
Archivo Nacional, los registros del Conservador
de Bienes Raíces de este Departamento, del año
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a
trasladar la siguiente inscripción de dominio a
favor del Fisco de Chile, de los terrenos
ubicados al Sur de Antofagasta, en la
Subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre, que rola a fojas ochocientos cincuenta
vuelta, número mil tres del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos sesenta y cinco: "Antofagasta ocho
de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.
En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional,
los protocolos del Conservador de Bienes Raíces

Vendido sitio N°1
de la manzana FS
de la Caleta el
Huáscar, por la
N° 7111. Antof. Dic
2014

Vendido Sitio
VEZO HUALPANA "I"
Cajota El Huáscar.
por la N° 7268.
AUTOP. 18/12/2014

Vendido Sitio
LOPE HUALPANA "I".
DELFINANO EL HUASCAR
por la N° 7269.
AUTOP. 18/12/2014.

Vendido sitio 33-F
manzana M, Balneario
El Huáscar por la n°
7294 de hoy. ffoja, 23
diciembre 2014.

Vendido sitio 33-D,
manzana M, Balneario
El Huáscar por la n°
7295 de hoy. ffoja, 23
diciembre 2014.

Vendido Sitio TRASB.
Pieza de la Manz. "M"
El Huáscar. por la
N° 7357. AUTOP.
23/12/2014.

Vendido. Sitio lo
Manza "M". Balneario
Huáscar. por hoy. 7359.
AUTOP. 20/12/2014.

de este Departamento, del año mil novecientos
diecinueve, procedo a trasladar las siguientes
inscripciones a favor del Fisco de Chile, de los
terrenos ubicados, al sur de Antofagasta, en la
subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre que rola a Fojas ciento treinta y ocho,
número doscientos veintiuno del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos diecinueve: Fojas ciento treinta y

Vendido sitio 11, manzana "I",
Balneario El Huáscar por la n°
7430 de hoy. ffoja, 30 de diciembre 2014.

Vendido sitio 15 MZ "I" Huáscar
por la N° 809 de hoy. Antof., 25/12/2014.

Vendido sitio 14,
manzana "I", Balneario
El Huáscar por la n° 706
de hoy. ffoja, 13 de mayo 2014.



Tres mil cuatrocientos noventa y ocho

ocho, número doscientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve. Copia inscripción.- Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio fojas doscientos noventa y nueve, número doscientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete 2.236.037 hectáreas, y que deslinda: al Norte, la vereda Sur de la calle Maipú, en los límites urbanos de la Ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí, hasta el Cerro del Pingo y continua al Cerro Pular; al Sur, con el límite del departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y al Poniente, con el mar.- He procedido a efectuar esta inscripción en virtud de los siguientes documentos:

"Solicita la inscripción de los terrenos que indica.-- Señor Juez Letrado.-- El tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro en representación del Fisco, a Usía digo: Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

Vendido sitio N° 8,
M² 51, El Huéscar por la N° 911.
dfo 2/10/2015 @ M.D.

gravada con servidumbre provisoria por la N° 365 de H⁷ - Antof., 27/01/2015.



Gravada con servidumbre por la N° 68 de hoy. Afta, 04/03/2015.



Vendido sitio 3-B-6 de la manzana M del balneario "El Huéscar". Por la N° 1158. Antof. 12 de Marzo 2015.-

gravada con servidumbre provisoria por la N° 788 de H⁷ - Antof., 16/03/2015.-



Vendido sitio N° 17 de la manzana "I" Bolnegro El Huéscar, por la N° 541 de hoy. Afta, 29/09/2015-



Gravada con servidumbre
Provisoria por la n.º 1570
de H. - Antof., 30/04/2015.-

Concedida a
título oneroso por la
pol. n.º 3111-A/1
24/07/2015, G.N.D.

Concedida a
título oneroso por la
pol. n.º 3110-A/1
24/07/2015, G.N.D.

130



Gravada con
servidumbre,
por la n.º 1716,
de H. - Antof.,
6 Mayo 2015.-



situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, y cuyos deslindes son: al Norte, la vereda sur de la calle Maipú; en los límites urbanos de la ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí hasta el Cerro del Pingo.- Continúa al Cerro Pular; al Sur, con el límite del Departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y la Poniente, con el mar.- Dentro de estos límites queda comprendida una superficie aproximada de doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas -236.037- hectáreas en terrenos baldíos.- Por tanto, a Usía suplico se digne

gravada con ser-
vidumbre provi-
soria por la n.º
2708 de H. - Antof.,
30/06/2015.-



ordenar al señor Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados, a nombre del Fisco, en conformidad con los artículo cincuenta y ocho y ciento uno del reglamento del Conservador.- J. Flores M. Certifico que la superficie de los terrenos a que se refiere el presente escrito es de dos millones doscientos treinta seis mil treinta y siete hectáreas.- Antofagasta, veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve.- J del T.- Coñcha.- Secretario.- Antofagasta, veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide, debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento a que se hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz

gravada con servi-
dumbre por la n.º
3280, 3281, 3282;
3283, 3284, 3285 -
3286 de H. - Antof.,
04/08/2015.-



gravada con
servidumbre por
la n.º 5079 de
H. - Antof., 2015.-



Tres mil cuatrocientos noventa y nueve

gravada con
permisivo
promisoria
la n° 3019 de
Hj - Antof.
20/08/2015



gravada con
conación onerosa
por la n° 3546 de hoy
ajda, 19/08/2015 GMD.



Freire.- Concha.- En veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Tesorería del señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha., Pide que se haga la rectificación que se indica.- Señor Juez Letrado.- Tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro, en representación del Fisco a US. Digo: En el escrito presentado por mi pidiendo se ordene la inscripción de unos terrenos baldíos ubicado en la Subdelegación Cuarta de este Departamento, se realizó un error en la superficie de dichos terrenos que comprendía doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas, cuando en realidad son dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas.- En consecuencia ruego a US. se digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces, al hacer la inscripción a nombre del Fisco de los terrenos ubicados en la subdelegación cuarta de este Departamento tome en cuenta la superficie verdadera que ha sindicado, o sea, dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas. Otrosí a Usía suplico se digne ordenar que el señor Secretario corrija para mayor seguridad en el escrito original la superficie aludida en la forma que dejo expresada.- J. Flores H. Antofagasta, el veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve.- En lo principal, como se pide, y al otrosí, anótese al margen de la escritura a que

gravada con
permisivo por
la n° 4507 de
Hj - Antof. 20/10/
2015.-



gravada con permi
sivo promisorio
por la n° 4517 de
Hj - Antof. 20/10/
2015.-



gravada con per
misivo sobre base
el n° 4863 de H. y
Antof. 09/11/2015.-



gravada con
permisivo por la
n° 518 de H. - Antof.,
09/02/2015



gravada con
permiso
por la ne 799
de H7 - Antof,
02/03/2016. -



se alude la extensión a que se hace referencia,
autorizada por el Secretario.- Carlos Muñoz
Freire.- Concha.- en veinticinco de Febrero de
mil novecientos diecinueve, notifique en la
Secretaría del señor Tesorero Fiscal y no

gravada con sem-
dumbre por la ne
1565 y la ne 1566
de H7 - Antof, 27/01/
2016. -

firma.- Concha.- Conforme los documentos
copiados con sus originales que conjuntamente
con la minuta al principio mencionada, en tres
fojas útiles y bajo el número ochenta y cuatro,



se agrega como comprobantes al final del
Registro.- Para esta inscripción se fijaron los
carteles respectivos para el término legal y se
publicó aviso en el diario "El Norte", de esta
ciudad, de fecha dos de Marzo de este año, de
conformidad a lo prescrito en el artículo

concesionada a
título gratuito
por la ne 1793 y ne
1794 de H7 Antof,
10/07/2016. -

cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro
del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y
firma la presente don Ricardo Urquieta.-
Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.-



R. Urquieta.- José Meza.- C.S. Conforme con su
original, que se encuentra inscrito a fojas
ciento treinta y ocho, bajo el número doscientos
veintiuno del Registro de Propiedades del

gravada con perm-
dumbre por la ne
2081 de H7 - Antof,
27/07/2016. -

Conservador de Bienes Raíces de este
Departamento, correspondiente al año mil
novecientos diecinueve.- Antofagasta, veintitrés
de noviembre de mil novecientos cuarenta y
nueve.- Hugo Galleguillos Villarroel.- Notario

transferida por
por la ne 11108 de
H7 Antof, 12/08/2016

Conservador.- Conforme con la copia autorizada
que he tenido a la vista, se agrega al final del

gravada con perm-
dumbre por la ne
3042 de H7 - Antof,
21/10/2016



presente Registro bajo el número ochenta y ocho.
 Doy fe.- Entre paréntesis "juez", no vale. Doy fe.-"
 Designese al Patrimonio de afectación Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, Los lote "B" y "C" ubicada en camino a coloso actual Avenida Costanera Jaime Guzmán E. sin número, costado Sur de la población Castro Toro, de esta ciudad. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fisher Yaver, doce de Julio mil novecientos noventa y seis. Antofagasta veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Asignase al Patrimonio de afectación fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social del Ejército la manzana número ciento setenta y seis, calle Virgilio Arias sin número esquina avenida Angamos de esta Ciudad. lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en el decreto número cuatrocientos dieciocho C-veintidós, de fecha veintitrés de Enero mil novecientos noventa y dos, en Santiago. Cuyos documentos agrego a final de este registro con el número treinta y dos. Antofagasta nueve de Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por la número dos. Antofagasta nueve de Julio dos mil diez.- Vendido por número seiscientos noventa y tres. Antofagasta nueve de Abril mil novecientos

"parte"
 TRANSFERIDO
 A Fs. SER I
 N° 6215
 el 11 de mayo
 del año 2016

Sitio 35-S
 Ucauzana M
 TRANSFERIDO
 A Fs. 108 v
 N° 221
 el 9 de mayo
 del año 2017

Gravada con
 Servidumbre a
 P 9310. N° 989
 del 24/03/2017

Concesión Gratuita
 inscrita e f. 1228
 N° 1240 del 21/04/2017

CONCESIÓN DE USO
 GRATUITO, inscrita
 a fojas 1758 N° 1465
 de 14/07/2017, AFTA 20-06-2017

Servidumbre inscrita
 a fojas 2017, N° 2084
 Outorg. 13/07/2017

Servidumbre inscrita
 a fojas 2017, N° 2084
 Outorg. 13/07/2017

Servidumbre inscrita
 a fojas 2427, N° 2448
 Outorg. 04/08/2017

CONCESIÓN DE USO
 GRATUITO, inscrita.
 A fojas 2638 vta
 N° 2673, de 14/07
 AFTA, 23 Agosto 2017





SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
2856 N° 2890
el 15 de
Sept del año
2017. ✓

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
3303 N° 3413
el 3 de
Nov. del año
2017.

CONCESION ONDULADA.
INSCrito a fs. 28.
123 N° 124 de H. J.
ATA. 8. SURCO. 2018.

CONCESION ONDULADA.
INSCrito a fs. 181V.
N° 184 del
10/enero/2018.

DOMINIO.
fs. 290 vta.
N° 450 de H. J.
ATA. 18-01-2018.

Lote 1
Subest. Nueva Laldian
TRANSFERIDO
A Fs. 815V
N° 1214
el 5 de Mayo
del año 2015

Lote 2
Subestacion
Nueva Laldian
TRANSFERIDO
A Fs. 816
N° 1215
el 5 de Mayo
del año 2015

Servidumbre
inscrita a
p. 1121 AA
N° 1117 del
06/04/2018

ochenta y siete.- Vendida parte por número mil seiscientos sesenta y uno. Antofagasta siete de Mayo dos mil cinco.- Gravada parte con servidumbre por número dos mil doscientos setenta y tres. Antofagasta nueve de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Gravada parte con servidumbre por número ochocientos ochenta y dos. Antofagasta, veintisiete de Marzo dos mil dos.- Servidumbre provisoria a favor e Minera Escondida a fojas cinco mil trecientos quince, número seis mil ciento sesenta y cuatro. Antofagasta veinte de Diciembre dos mil cuatro.- Resolución número cero veinte de mil novecientos noventa y siete, certificado número ciento cuarenta y seis de mil novecientos noventa y siete, fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete expedida por la dirección de obras de la I.M.A., reducida a escritura pública ante el notario de esta ciudad, Doña Elvira Brady R. de fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete.- Aprobó la subdivisión predial en cuatro lotes "dos A", "dos B", "dos C" y "dos D", en los terrenos ubicados en el sector acceso Sur de Antofagasta, sector unidades militares correspondiente al lote número dos, individualizado con el rol número cien guion cinco. Copias de los documentos y planos respectivos se dejan agregados bajo el número ciento cincuenta y dos al final de este registro. Antofagasta cinco de

Servidumbre inscrita
a fojas 2093, N°
211. Outay 01/06/2018

Role del
Fiscal



Febrero mil novecientos noventa y siete.- Gravado con servidumbre por número ciento treinta y ocho. Antofagasta, quince de Enero dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número doscientos setenta. Antofagasta, seis de Febrero dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número setecientos cuarenta. Antofagasta, ocho de Mayo mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre por número mil cincuenta y seis. Antofagasta, doce de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos setenta y seis. Antofagasta, diez de Octubre dos mil uno.- Plano de loteo número II-2-6158-C-R, sector La Negra, se archivo al final del presente registro, bajo número cuarenta y uno. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Vendido sitio dos, por número trecientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre provisoria por número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, veinticinco marzo del año dos mil dos.- Vendido los lotes número cuatro y cinco - L, por número doscientos cincuenta y seis, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil dos.- Vendido lote cuatro y cinco manzana L, sector La Negra, por la número novecientos noventa y tres. Antofagasta, nueve

de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote Dos, manzana E sector La Negra, por número mil ciento dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, Sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huáscar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de



Marzo del dos mil tres, de la notaria Elvira Brady, copia del documento agregado con el número ochenta y siete. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos ochenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre número setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho. Antofagasta, once Enero dos mil diez.-Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, el lote "A" del terreno ubicado en camino a Coloso actual avenida costanera Jaime Guzmán Errázuriz E. sin número, costado sur de la Población Castro Toro de esta ciudad, descrito en el plano archivado al final del registro de propiedad de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos siete. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Enrique Fischer Yavar, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Antofagasta dieciséis de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Por certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, de fecha trece de Mayo dos mil dos, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducida a escritura pública en la notaria Brady el trece de Mayo dos mil dos, consta de la subdivisión del lote "uno-A; uno-B,

uno-C" que se individualiza en el comprobante que agrego con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Gasoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro. Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.



Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana L, de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana L de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo

dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C, de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agrego al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso",



Tres mil quinientos cuatro

por número mil trescientos cuarenta y nueve. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil tres.- Vendido el sitio cuatro N uno, por número cuatro mil ciento setenta. Antofagasta, once de Septiembre dos mil seis, sector (La Negra).- Vendido el sitio número uno manzana "R" SECTOR LA NEGRA, por número cuatrocientos treinta y siete. Antofagasta, cinco de Febrero dos mil cuatro.- Vendido el sitio número dos, La Negra, por número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Antofagasta, catorce de Septiembre dos mil seis.- Vendido sitio número uno N, La Negra, por número mil ciento ochenta. Antofagasta, treinta y uno de Marzo dos mil cuatro.- Vendido el sitio número cuatro N, por la número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Antofagasta, seis de Octubre dos mil seis.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos cincuenta y siete, dos mil trescientos cincuenta y ocho. Antofagasta, veintiuno de Julio dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, doce de Julio dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Antofagasta cuatro de Octubre dos mil cuatro.- Asígnese al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el lote dos C, resultante de la subdivisión de fecha cinco de



Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agosto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agregó con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agregó en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con



Tres mil quinientos cinco

servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones: lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejercito en línea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en línea quebrada B-C y C-F, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce

metros; al oriente: con propietarios particulares lote número dos A en línea recta F-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-uno en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos D tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta coma cero cero Metros cuadrados; al norte: con lote número dos D dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta G-D, en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente : con lote número Uno C en línea recta E-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documento agregados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos setenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil. Antofagasta veintinueve de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete. Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento treinta y ocho, Antofagasta quince de Enero dos



Tres mil quinientos seis

mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve. Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 02 -1000.- 2001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1836-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C. en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil

novecientos noventa, otorgado por D. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7962C-U, según resolución número cero ocho /de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la D.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdividían número 02102-7945 C.U. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión B.N. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agrego número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trecientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y



Tres mil quinientos siete

cuatro y setenta y cinco. Antofagasta, cinco de Enero dos mil once.- Servidumbre Zaldivar rol 33603/2010 por número tres mil cuatro ciento doce. Antofagasta veinticuatro de Julio dos mil doce.- Vendido el sitio nueve -B- Manzana F por la número tres mil quinientos veinticinco. Antofagasta, seis de Agosto dos mil doce.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional subsecretaria de Carabineros, para el laboratorio de criminalística de Carabineros de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en calle patricio Lynch sin número lote R-C situado en el sector colindante a la población Séptimo de Línea de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia número setecientos dieciséis. Antofagasta, quince de Junio dos mil diez.- Vendido lote número once sector la negra extensión norte por número dos mil ciento veinte. Antofagasta, cinco de Abril dos mil trece.- Gravada con servidumbre número setecientos ochenta. Antofagasta veintitrés de Marzo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8167C.U. copia agrega bajo el número novecientos cincuenta y uno. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Permutado el lote A sector Jardines del Sur Alto descrito en el plano número 02101-7780 C.U. y decreto número noventa, copias bajo el número ochocientos treinta y tres, por la número tres mil seiscientos noventa y uno, de hoy. Antofagasta catorce de Julio dos mil diez.- Vendido lote



número Diez, del sector La Negra extensión norte, por la número dos mil treientos cuarenta y cinco. Antofagasta quince de Abril dos mil trece.- Vendido lote número Uno sector La Negra extensión norte por la número cuatro mil quinientos siete. Antofagasta once de Julio dos mil trece.- Vendido sitio seis La Negra por número novecientos cuarenta y tres, de hoy. Antofagasta, dos de Marzo dos mil once.- Vendido lote cinco sector La Negra extensión norte por número tres mil novecientos treinta y cinco. Antofagasta veintiuno de Junio dos mil trece.- Gravada servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y siete. Antofagasta veintisiete Agosto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cinco mil treientos cuarenta y tres; cinco mil treientos cuarenta y cuatro; cinco mil trescientos cuarenta y cinco; cinco mil treientos cuarenta y seis; cinco mil treientos cuarenta y siete con fecha de hoy. Antofagasta veintinueve de Diciembre del dos mil diez.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8001 c.u. bajo el número ciento cuarenta y cinco. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Servidumbre Bio Bio por número mil quinientos ochenta y uno, de hoy. Antofagasta once de Mayo dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8268 C.U. del sector Séptimo de Línea de Antofagasta. Copia agrego bajo el número mil seiscientos veintitrés.



Antofagasta, diecisiete de Diciembre dos mil doce. Vendido sitio dos de la manzana J sector La Negra sur por número cuatro mil ocho. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil trece.- Según resolución de fecha veintidós de Marzo dos mil trece. Número cero cero cinco de dos mil trece otorgado por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública por la notaria C. Jorguiera Monardez de fecha dos de Abril dos mil trece se fusiona lotes uno, dos, tres de la manzana B uno, transformándose en sitio A, copia agregada número ochocientos ochenta y cuatro. Antofagasta, veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de calle Avelino Contardo número mil quinientos ochenta y ocho, villa Esmeralda, por número cuatro mil noventa y seis. Antofagasta, veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con concesión onerosa correspondiente a ruta B-doscientos cuarenta y uno frente a la subestación Andes, copia número trecientos cincuenta y siete. Antofagasta, veintidós de Mayo dos mil trece.- Gravada con servidumbre número dos mil trecientos ochenta y seis. Antofagasta, cuatro de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por la número ciento cuarenta y cinco; ciento cuarenta y seis. Antofagasta, once Enero dos mil doce.- Servidumbre Sierra Miranda por número doscientos cuarenta y tres. Antofagasta, dieciocho Enero



dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiséis, fojas cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta, Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama - subestación los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Imilac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil



treientos sesenta y nueve con fecha veintiaete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos. Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Trasferida parte por número mil trescientos uno. Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil treientos nueve, servidumbre definitiva por la Numero cuatro mil treientos diez. Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de agosto del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número ochenta y ocho.- Doy fe.- M .Baeza M. Notaria Conservador Suplente. Copia de expedida por el Archivo Nacional dejo archivada al final del presente Registro, con el número novecientos treinta y seis. Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

12.000
 2.000
 14.000



Concesión de uso gratuito
inscrita a f. 22714 N. 2281
el 14 de junio
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 1317 N. 1256
el 17 de
julio del año
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 4257 N. 4365
el 18 de
julio del año
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 1742 N. 182
el 20 de
julio del año
2009.

Concesión de
uso gratuito
inscrita a f. 740 N. 701
el 26 de Feb. 2020

CONCESIÓN
inscrita a f. 2806 N. 4205
el 17 de
julio del año
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 1990 N. 1349
el 25 de
mayo del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 4118 N. 4519
el 27 de
mayo del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 1954 N. 2021
el 30 de
agosto del año
2020.

Servidumbre
inscrita a f. 3442 N. 310.
el 30 de
Enero de
2019.

CONCESIÓN
ONEROSA
inscrita
a f. 2638 N. 2618
el 24 de
julio
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 4100 N. 4103
el 26 de
julio del año
2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4339 N. 4491
el
29/09/2020.

Servidumbre
inscrita a f. 345 N. 311
el 30 de Enero
de 2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 2846 N. 2834
el 26 de
julio del año
2018.

Conc. Uso Gratuito.
inscrita a
f. 4670 N. 4669
el
06/12/2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4339 N. 4492
el
29/09/2020.

Concesión
Onerosa
inscrita a
f. 382 N. 352, el 4
de febrero
de 2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 3224 N. 3136
el 26 de
julio del año
2019.

Conc. Uso Gratuito.
inscrita a
f. 4680 N. 4672
el
06/12/2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4339 N. 4493
el
29/09/2020.

den A, B, C1 y C2.
Concesión Onerosa
inscrita a
f. 1150 N. 1152
el
05/04/2019.

Concesión
Onerosa
inscrita a
f. 4238 N. 4241
el
11/11/2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4852 N. 4851
el
20/12/2019.

Compañía Titular
del Servidumbre
Inscrita a f. N. de
del año

Conc. Uso Gratuito
inscrita a f. 4870 N. 4870
el
20/12/2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4946 N. 4948
el 31 de
Diciembre del año 2019.

Sin efecto
Compañía Titular
Zelador SpA
SERVIDUMBRE
Inscrita a f. 4688 N. 4684
el 17 de
Noviembre del año
2020.

Concesión
Onerosa
inscrita a
f. 4237 N. 4240
el
11/11/2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4944 N. 4944
el 31 de
Diciembre del año 2019.

Concesión Onerosa
inscrita a f. 4946 N. 4950
el 31 de
Diciembre del año 2019.

Transmisión Eléctrica
del Norte S.A.
Servidumbre de Tránsito
inscrita a f. 4700 N. 4845
el 13 de
Noviembre del año 2020.
Concesión de un predio
inscrito a f. 200 N. 200
el 01 de Febrero del año 2021.



Superficie 49.666,92 mt²

TRANSFERIDO
A Fs. 862
N° 1214
el 12 de Mayo
del año 2021

Sim Efecto.

Se archiva Plano N°02101-9316 C.U. de inmueble
ubicado en Avenida Edmundo Perez Zujovic
intersección proyección calle Oficina Poderosa,
según Oficio ORD SE02-005246/2020 expedido
por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
Nacionales, Antofagasta, 05/04/2021 C-212025
Doc N°858.



Transmisión
SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
12345 N° 1234
el 23 de
04 del año
2021.

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
15523 N° 15523
el 12 de
05 del año
2021.

CBR
Antofagasta
Certificado N° 1234567890

CBR
Antofagasta
Certificado N° 1234567890

CBR
Antofagasta
Certificado N° 1234567890

[Handwritten signature]

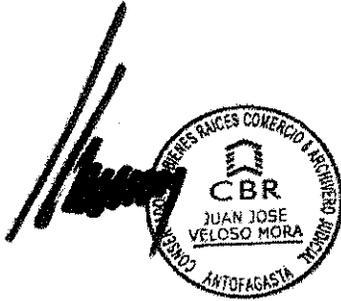


CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
ANTOFAGASTA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:13420.-

Carátula N°:234883.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la Propiedad. Extensión de terrenos ubicados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de 2.236.037 hectáreas, exceptuando lo transferido. inscrito a fojas tres mil cuatrocientos noventa y siete Vuelta (3497v) número tres mil setecientos setenta y cinco (3775) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, cinco de julio del año dos mil veintiuno a las 13:08 PM.- Certificado generado por N.O.A



juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora
Date: 2021.07.05 13:59:06 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Antofagasta - Chile



Oficio CBR Antofagasta N° 56/2022
CI/ 263427

ANT.:

1) ORD SE02-180-2022

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 20 de Enero de 2022.-

DE: SR. JUAN JOSÉ VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, referido a la inscripción a fojas 2339 número 2952 del Registro de Propiedad del año 2002.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, referido a la inscripción a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Que, dado que la inscripción tiene múltiples anotaciones marginales relacionadas a enajenaciones, loteos y sub-loteos efectuadas a través de los años, se ha generado incertidumbre jurídica respecto de estos terrenos, motivo que no es posible determinar la cabida total de que es dueño el Fisco de Chile, por ello resulta inviable la emisión del certificado de hipotecas, gravámenes y litigios para las inscripciones a fojas 3509 vuelta número 3776 año 2014, fojas 3497 vuelta número 3775 año 2014, fojas 1381 número 1640 año 1982 y fojas 1640 número 2575-A año 1990.



JUAN JOSÉ VELOSO MORA
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANTOFAGASTA

JJVM/ pas

Distribución:

- 1.- Solicitante
- 2.- C.opia Archivo CBR -.

30-12-2021

CERTIFICADO N° 173

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 393, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó, y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1. Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP648303

- **Lugar o Dirección: Inmueble ubicado aproximadamente en Ruta 5, km 1347,50 a aprox 8km al sur de barrio industrial La Negra, en la comuna de Antofagasta.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública, con el objetivo de ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el Plano N° 02101-9.432 C.R. en la comuna, provincia y Región de Antofagasta.

Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 393 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta de concesión mínima:

Superficie (ha)	Valor Total (U.F.)	Renta concesional Mínima (U.F.)
29,91	10.963,81	6%: 658

**JUAN CASTILLO ORTIZ
SECRETARIO TECNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores

Ministerio de Bienes Nacionales

Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO⁴

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)



⁴ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)



Firma del Oferente o su Representante Legal

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ

Subsecretaria de Bienes Nacionales

Subrogante



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.